# BOLETÍN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

**INSERCIONES**

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

**EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA**

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**


1315

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: David Caballero Taravillo (03113490A).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego, ganadero.

ACUíFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: U.H. 03.06 (La Alcarria).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL ($m^3$): 1778.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL ($m^3$): 148.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO(l/s): 1,8.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

| N.º CAPTACIÓN | TÉRMINO | PROVINCIA | POLÍGONO | PARCELA | COORDENADAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | X* | Y* |
| 1 | Horche | Guadalajara | 514 | 21 | 494836 | 4488197 |

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

| TÉRMINO | PROVINCIA | POLÍGONO | PARCELA |
|---|---|---|---|
| Horche | Guadalajara | 514 | 21 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Horche, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51764/11 (Ref. Alberca 1841/2011).

En Madrid a 2 de marzo de 2016.– El Jefe de Sección Técnica, Pablo Carralón del Cerro.

---

1230

# JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

## Consejería de Fomento

**Resolución de 25 de abril de 2016 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, por la que se anuncia la información pública y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de: «Mejora de accesibilidad en la carretera CM-2011 del p.k. 14+000 al 15+000. Brihuega (Guadalajara)». Expediente: CR-GU-14-248.**

Por Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 229, de 26 de noviembre de 2014) fue aprobado el proyecto de las obras de referencia. Sin embargo, se requieren nuevos bienes para la correcta ejecución del proyecto, lo que obliga, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, a someterlos a información pública. Mediante Resolución de 7 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento (DOCM n.º 77, de 22 de abril) se resuelve la información pública y se aprueba definitivamente el proyecto, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, esta Dirección Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el cual se dispone la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento y se regula la estructura orgánica y las competencias de las Direcciones Provinciales de la Consejería, y la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, que se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en prensa escrita de la provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Brihuega, así como en la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, para que comparezcan al levantamiento de las Actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se señalan a continuación.

Además de los medios antes citados se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que, en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular alegaciones por escrito ante esta Dirección Provincial, sita en c/ Cuesta San Miguel, n.º 1, Guadalajara, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando original y copia de los documentos acreditativos de su personalidad (documento nacional de identidad) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (escritura pública de compraventa, permuta, testamento, partición de herencia, concentración parcelaria o

análoga, en el que se relacionen los bienes afectados), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de perito y notario.

La publicación en el DOCM, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de esta Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

FECHA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Ayuntamiento de Brihuega:

- 24 de mayo, de 10.00 a 12:00 horas.

Guadalajara, 25 de abril de 2016.– El Director Provincial, Julio Calle Sánchez Hermosilla.

ANEXO I. BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA CARRETERA CM-2011, DEL P.K. 14+000 AL 15+000. BRIHUEGA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: CR-GU-14-248

| Datos del titular de bienes y/o derechos | | | Datos de la parcela | | | | | Datos de superficie expropiada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.º orden | Nombre | Domicilio | Término municipal | Polígono | Parcela | Referencia catastral | Uso o derecho | Expropiación en pleno -dominio ($m^2$) |
| 1 | José Manuel Martínez Cortijo | Plaza Herradores n.º 6 1º, 19400 Brihuega, Guadalajara | Brihuega | | | 0928617WL1102N0001TE | Pastos | 141,50 |
| 2 | Herederos de Dionisio Serrano Serrano | Vía Complutense n.º 89 1º D, 28805 Alcalá de Henares, Madrid | Brihuega | | | 0928618WL1102N0001FE | Pastos | 382,90 |
| 3 | Justo (y uno) Torralba Fernández | c/ Reja Dorada n.º 2, 19400 Brihuega, Guadalajara | Brihuega | | | 0928602WL1102N0001SE | Pastos | 458,03 |
| 4 | M.ª Pilar Aldeanueva Cepero | c/ Estudiantes n.º 4 5º B, 28040 Madrid | Brihuega | | | 0928601WL1102N0001EE | Pastos | 92,75 |
| 5 | Pilar Cepero López | c/ Estudiantes n.º 4 5º B, 28040 Madrid | Brihuega | 24 | 299 | 19065A024002990000IY | Pastos | 272,60 |

1229

# JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

## Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo SAFENIA, S.L.

Expediente: 19/01/0006/2016.

Fecha: 27/04/2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación prórroga Convenio Colectivo de la empresa SAFENIA, S.L. 2013-2015 hasta el 31/12/2018.

VISTO el texto del acta de fecha 8 de abril de 2016, en la que se acuerda la prórroga del Convenio Colectivo de la empresa SAFENIA, S.L. 2013-2015 (Código de Convenio número 19100051012014), hasta el 31 de diciembre de 2018, acuerdo suscrito por la parte social (tres miembros de la comisión negociadora, pertenecientes al sindicato CSIF, no asistiendo a la reunión convocada los dos representantes del sindicato UGT, según consta en acta firmada por los asistentes a dicha reunión), así como por la representación empresarial, acuerdo que tuvo entrada el 2 de febrero de 2016, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, habiendo sido requerido con fechas 16/02/2016 y 17/03/2016, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM del 16), y demás normas de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección Provincial, resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de Guadalajara.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

En Guadalajara a 8 de abril de 2016.

Reunidos, en el domicilio social de la empresa, los indicados al pié de la presente, integrantes de la Comisión negociadora del Convenio colectivo de SAFENIA, S.L. Reconocidos mutuamente su capacidad. Conformada la mayoría por la parte social.

Acuerdan:

Prorrogar el Convenio colectivo con una vigencia inicial para los años dos mil trece a dos mil quince, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo de SAFENIA, S.L. en el lugar y, fecha indicados en el encabezado.

Por la parte social. Por la empresa.

---

1246

# JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

## Consejería de Economía, Empresas y Empleo

*FECHA:* 29 de abril de 2016

*ASUNTO:* Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa AGUAS FONT VELLA Y LANJARÓN, S.A. -Planta de Sigüenza-, 2015-2018

*EXPEDIENTE:* 19/01/0084/2015

*C.C.:* Junta desss

*VISTO* el texto del Convenio Colectivo de la empresa AGUAS FONT VELLA Y LANJARÓN, S.A. –Planta de Sigüenza– (código 19001211012005) para el periodo 2015-2018, que tuvo entrada el 5 de diciembre de 2015, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, habiendo sido requerida la subsanación de deficiencias con fechas 23 de diciembre de 2015 y 22 de enero de 2016, y subsanadas con fechas 11 de enero de 2016 y 26 de abril de 2016, respectivamente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM del 16); en el Decreto 99/2013, de

28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

**ACUERDO:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

## Anexo I

**Preámbulo:** ..... 1
**Capítulo I : Estipulaciones Generales** ..... 2
**Capítulo II: Organización del Trabajo** ..... 3
**Capítulo III : Clasificación de Personal** ..... 4
**Capítulo IV: Jornada de trabajo, vacaciones y licencias** ..... 6
**Capítulo V :Retribución** ..... 11
**Capítulo VI: Régimen disciplinario** ..... 15
**Capítulo VII : Prevención y Seguridad en el trabajo** ..... 17
**Capítulo VIII: Mejoras Sociales** ..... 18
**Capítulo IX : Igualdad efectiva de hombres y mujeres** ..... 22
**Capítulo X: Representación Colectiva** ..... 23
**Disposiciones Transitorias** ..... 24
**Disposiciones Finales.** ..... 25
**Tabla 1 y 2** ..... 27
**Anexo 1: Participación de beneficios** ..... 30
**Anexo 2: Sistema de categorías** ..... 37

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

# PREÁMBULO

En Sigüenza a 27 de Noviembre de 2015, en las instalaciones de la empresa siendo las 12 horas de la mañana, reunida la mesa negociadora del Convenio Colectivo de Aguas Fontvella y Lanjaron S.A, para la Planta de Sigüenza, integrada por el Comité de Empresa, como representantes de los Trabajadores y el Director de la Planta y la Jefa de Recursos Humanos de la Plantas, en representación la Dirección de la Empresa, previo reconocimiento mutuo su legitimación acuerdan por unanimidad suscribir el siguiente texto del convenio al Convenio Colectivo del Centro de Trabajo de Sigüenza.

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

# CAPÍTULO I

## ESTIPULACIONES GENERALES

**ART.1.-ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL**.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regularán los derechos y obligaciones que presidan las relaciones laborales del centro de trabajo de la empresa Aguas Font Vella y Lanjaron S.A en Sigüenza (provincia de Guadalajara), que son principalmente la fabricación de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.

**ART.2.- ÁMBITO PERSONAL.**

El presente convenio colectivo es de aplicación a la totalidad del personal ocupado por la Empresa en el ámbito territorial, fijos o eventuales, al igual que a todo el que ingrese durante su vigencia.

**ART.3.- ÁMBITO TEMPORAL.**

Las normas contenidas en este convenio entran en vigor el día 1 de enero de 2.015 y tendrá una vigencia de cuatro años, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

**ART.4.- PRÓRROGA Y DENUNCIA.**

El presente convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, iniciándose las nuevas negociaciones dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

**ART.5.- COMPENSACIONES Y ABSORCIÓN.**

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual conforme a la legislación vigente.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente convenio por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán al mismo, cuando considerados en su conjunto y en cómputo anual, superen lo aquí pactado.

**ART.6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas. Así pues, en el supuesto de ser declarado nulo algún artículo de los que consta el presente Convenio, las partes se obligan a renegociar este artículo declarado nulo y los con él relacionados pudiendo, de estimarlo necesario ambas partes, renegociar la integridad del presente Convenio Colectivo.

# CAPÍTULO II

## ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

**ART.7.- FACULTADES DE LA DIRECCION**.

Será facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa:

a) La organización administrativa, técnica e industrial de sus actividades, así como introducir variaciones, modificaciones, alteraciones y supresiones que estimen oportunas en Departamentos, Secciones, Instalaciones o Métodos de Fabricación, para aumentar rendimientos, mejorar calidades, o disminuir costos.

b) El establecimiento y la exigencia de rendimientos mínimos.

c) La adjudicación del número de máquinas o de la tarea necesaria para la saturación del trabajador al rendimiento convenido.

d) El exigir la vigilancia, atención, engrase y limpieza de la maquinaria encomendada, así como los lugares de trabajo.

e) La movilidad y redistribución del personal del Centro de trabajo, con arreglo a las necesidades de organización y producción.

f) Estudiar, implantar y revisar sistemas de incentivos, basados en mediciones correctas de los resultados y que tengan como consecuencia un beneficio económico para los productores y un beneficio de producción para la Empresa.

***g)*** Poner en conocimiento de la representación de los trabajadores y estudiar sus comentarios y sugerencias, en relación a todos los cambios y modificaciones resultantes por la aplicación del artículo 7.

# CAPÍTULO III

## CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

**ART. 8.- CLASIFICACION Y DEFINICION DE PERSONAL**.

La clasificación del personal de la empresa se atendrá, según sus funciones a uno de los siguientes grupos:

GRUPO I.- TECNICOS
GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS
GRUPO III.- OPERARIOS
GRUPO IV.- PERSONAL OFICIOS VARIOS.

El hecho de la posesión de un título profesional, no indicará el reconocimiento del grupo profesional correspondiente, cuando el productor no haya sido contratado para las funciones específicas de su titulación.

La definición de los grupos profesionales que se hace continuación es meramente enunciativa, sin perjuicio de la facultad de la Empresa en cuanto a criterios para la promoción y ascensos de categoría.

- GRUPO I. TECNICOS

Son los trabajadores con titulación superior, media o sin titulación, pero con la debida competencia y práctica, que realizan funciones de tipo facultativo o técnico o de dirección especializada.

Están encuadradas en este grupo las siguientes categorías:

- Titulados superiores.
- Titulados de grado medio.
- No titulados

1.1 **Jefe de Producción:**
Es el trabajador que a las órdenes de la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones propias de su cometido, responsabilizándose del perfecto funcionamiento de la planta envasadora, de su mantenimiento y conservación, así como del control de stocks y expediciones. Es el responsable de la motivación, formación y disciplina de su equipo de trabajadores a los que deberá inducir a los hábitos de escrupulosa limpieza y conservación, imprescindibles en una industria de estas características.

1.2.- **Jefe de Sección**
Bajo la supervisión y coordinación de su superior inmediato, el jefe de producción, dirigirá y vigilará con suficiente autonomía la producción de botellas de PET, así como su envasado, responsabilizándose ante el jefe de producción y ante la dirección del mantenimiento de las máquinas que le sean asignadas, de su limpieza y de sus costes y rendimientos, así como de la buena dirección del grupo de personal con el que cuente. Actuará también como jefe de línea en el envasado de botella de vidrio.

- GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS

Véase Anexo 2: Sistema de Grupos profesionales.

- GRUPO III.- OPERARIOS

Véase Anexo 2: Sistema de Grupos profesionales.

- GRUPO IV.- PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.

Son trabajadores contratados para realizar los cometidos propios des su oficio (albañiles, electricistas, pintores, etc....) Cuando no tengan que realizar trabajos, propios de su profesión, deberán efectuar cualesquiera otras funciones que se le encomienden, incluyendo excepcionalmente alguna ayuda que el vigilante pudiera necesitar, que no pudiera realizar por sí mismo, manteniendo su salario y categoría.

La retribución de este personal será la misma que para las categorías del grupo III, con un año de antigüedad se equiparán como mínimo a la categoría de operario embotellador.

**ART. 9.- INGRESOS, PRUEBAS Y PERIODOS DE PRUEBAS.**

El ingreso del personal en la empresa, respetando las disposiciones legales en materia de contratación, se ajustará al siguiente criterio:

El personal fijo de plantilla se cubrirá de entre el personal contratado siempre que, a criterio de la empresa se reúnan los requisitos y aptitudes inherentes al puesto a cubrir.

El personal contratado se cubrirá mediante las distintas modalidades de contratación vigentes, adaptadas a la naturaleza del puesto a cubrir.
El personal de nuevo ingreso estará sujeto a un periodo de prueba – salvo expresa dispensa del mismo que será:

- 15 días naturales para los no cualificados (Grupo III y IV)
- 2 meses para administrativos (Grupo II)
- 6 meses técnicos (Grupo I)

Dicho periodo se interrumpirá por la situación de I.T del trabajador, y durante el mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación laboral, sin necesidad de preaviso y sin que por ello haya lugar a indemnización.

# CAPÍTULO IV

## JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES y LICENCIAS

### ART. 10.- JORNADA LABORAL

La jornada anual de trabajo será de 1.784 horas durante la vigencia del Convenio.

Anualmente se elaborará el un calendario laboral para el centro de trabajo indicando los festivos nacionales, regionales y locales y los horarios de los turnos de trabajo.

El personal adscrito a régimen de jornada continuada, dispondrá de 25 minutos de descanso para tomar el bocadillo que se computarán como de trabajo efectivo y se retribuirán a razón de la remuneración ordinaria correspondiente (Salario base, Plus Convenio, Antigüedad y Garantía Personal en su caso), siendo para el resto del personal que trabaje a jornada partida de 15 minutos.

En régimen de jornada partida, la jornada establecida será íntegramente exigible como de trabajo real y efectivo.

### ART.11.- SISTEMA DE TURNOS DE TRABAJO

**Apartado 1: Denominaciones**
En este artículo se regulan las condiciones de organización de los diferentes sistemas de trabajo, que serán:

a) **Tercer equipo**: Compuesto por el personal que rota en turnos de mañana y tarde o bien de mañana – tarde – noche de lunes a viernes, con una jornada de 40 horas semanales.

b) **Equipo 6+2**: Es aquel sistema de organización del trabajo a turnos continuos (6 días laborables + 2 días descanso) que comprende todos los días naturales del año (incluidos sábados, domingos y festivos).

c) **Turno partido:** se normaliza la aplicación de los turnos partidos de administración, Calidad y en el área de logística.

d) El plus a percibir por realizar este turno es el detallado en la tabla 1, desde el momento de su reconocimiento o implementación.

e) Cualquier otro sistema de turnos que por necesidades organizativas se requiera, se establecerá siguiendo el procedimiento del Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

**Apartado 2: Calendario/Rotación:**
Los calendarios serán fijados por la dirección de la Empresa con la antelación suficiente en función de las necesidades productivas y de organización.

Se establece que el calendario laboral del Equipo 6+2 se fijará desde el 7 de Enero hasta el 23 de Diciembre, ambos inclusive.

Los posibles excesos de jornada acumulados por el personal del Equipo 6+2, no compensados dentro del año natural, podrán acumularse para su disfrute al año siguiente, con prioridad para hacerlo dentro del período comprendido de Enero hasta Agosto.

Si un trabajador de Equipo 6+2 tiene un compromiso de carácter personal en un sábado o día festivo, podrá solicitar no asistir ese día al trabajo siempre que:

-Exista acuerdo entre la Dirección y el trabajador.

-Sea recuperado.

-Se notifique con la suficiente antelación.

**Apartado 3: Composición de los equipos**
Se acuerda establecer el presente procedimiento para la composición de los equipos 6+2:

1º En primer lugar estarán obligados a formar parte de él, todas las nuevas incorporaciones a partir de la firma del convenio del año 2.002, ya que será condición objetiva del contrato.

2º En segundo lugar y en caso de requerir más personal, se atenderán las solicitudes de voluntarios entre el resto del personal fijo actual, en el bien entendido que dicho personal actual, se compromete a cubrir estas plazas durante el ámbito temporal del presente convenio. Dichos voluntarios realizarían los turnos 6+2 de forma rotativa por periodos de tres ciclos como máximo (24 días), salvo acuerdo expreso entre el trabajador voluntario y la Dirección de la planta, en cuyo caso podría realizar la temporada completa.

Las personas que trabajen en el Equipo 6+2 de forma continua (durante todo el año) podrán solicitar de forma voluntaria su cambio a otra área de trabajo, si se cumple el siguiente requisito:

1. Permanecer durante el período completo de un año natural dentro del Equipo 6+2, respetando un plazo de preaviso de 4 meses para informar de su intención de cambio y siempre que exista un voluntario en otra sección capacitado para sustituirle.

**Apartado 4: Pluses de Sábados, Domingos y Festivos.**
Las cantidades percibidas como plus por trabajar sábados, domingos y festivos se abonarán por trabajo efectivo en dichos días y no tendrán carácter consolidable. En dichas cantidades están integradas de forma anticipada la parte proporcional correspondiente a los períodos de descanso y vacaciones.

 **Equipo 6+2:** Los pluses a percibir por trabajar sábados y festivos establecidos para este concepto se abonarán con arreglo a lo establecido en la tabla 1 (pluses), previstas para una duración máxima de tres meses por año y trabajador.

Cuando de forma individual, uno o más trabajadores trabajen efectivamente en este régimen de turnos 6+2, por un periodo superior a los tres meses, ambas partes (dirección y trabajadores) se comprometen a renegociar el importe de dichas primas.

**ART. 12.- FESTIVOS ABONABLES**

Debido a las necesidades de servicio del área de Expediciones, se trabajaran los festivos locales de Sigüenza. Este departamento desarrollará sus horarios habituales de trabajo en estos festivos.

La adscripción para desarrollar estos servicios en los días indicados serán de carácter voluntario, la adscripción se realizara en el mes de Enero, en el caso de que no se cubran los puestos para prestar el servicio se designaran por la Dirección, como mínimo 1 mes antes de la fecha del festivo y generándose una rotación en las designaciones de los no voluntarios.

Por la prestación de este servicio, cada trabajador recibirá la compensación de:

- Año 2015: 38,08€ + 1 día descanso o 2 días de descanso.
- Para los años 2016, 2017 y 2018 la cantidad económica tendrá el incremento general de convenio que se ha pactado para estos años

Los días de descanso se fijaran de mutuo acuerdo entre el interesado y la Dirección, acordándose preferiblemente en lunes o viernes.

**ART. 13.- VACACIONES.**

Todo los trabajadores disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales de 23 días laborales, (excluidos sábados, domingos y festivos).

Se disfrutarán de la siguiente forma:

1. Los días: 5 de Enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre serán comunes a todo el personal.

2. Se definirán 12 turnos vacaciones, cada uno de los turnos estará compuesto por fechas de los periodos siguientes y duración:

    - Periodo A: Comprendido entre la 3ª semana de Junio hasta la 2º semana de septiembre. 5 Días laborables.

    - Periodo B: Comprende desde la 1ª semana de mayo hasta la 2º semana de junio, desde 3º semana de septiembre hasta finalizar el mes, la 1º semana de Enero y la última semana de diciembre. 5 días laborables.

    - Periodo C: Comprende las fechas no incluidas en los periodos anteriores.10 días laborables.

Las vacaciones disfrutadas en el periodo C, conllevan un incentivo de 7€ por cada día disfrutado.

La asignación de turno de vacaciones se efectuará de modo correlativo anualmente.

En el caso de que el trabajador lleve menos de un año de servicio en la empresa, disfrutará de sus vacaciones, en proporción al tiempo que lleve trabajando en la misma.

**ART.14.- LICENCIAS.**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a retribución por algunos de los motivos y el tiempo siguiente:

a) 15 días en caso de matrimonio.

b) 2 días en caso de nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. En casos excepcionales, y a petición del trabajador, este plazo podrá ser ampliado, previo acuerdo con la Dirección, para la recuperación de los días extras concedidos.
c) 1 día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
g) Para consulta médica y especialistas el tiempo necesario con la correspondiente justificación.
h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes, previa comunicación a la empresa y la posterior entrega de justificante oportuno.

2. Los permisos recogidos en el apartado b), concretamente por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge que necesite hospitalización, muerte del cónyuge, hijo/a, padre o madre de un cónyuge u otro, nietos, abuelos o hermanos, las parejas de hecho podrán disfrutar de los mismos, siempre y cuando acrediten admisible y suficientemente su unión, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

3. En el caso de los permisos retribuidos por hospitalización de familiares de primer grado, será posible distribuir los días correspondientes durante todo el periodo de baja del familiar sin que necesariamente sean días naturales correlativos.

**ART. 15.- REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA.**

Los trabajadores, durante el periodo de los nueve meses posteriores al nacimiento de hijos naturales o adoptados, pueden ver reducida la duración de su jornada, por lactancia, en una hora o dos fracciones de media hora diaria. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La concreción horaria y el periodo de disfrute del permiso por lactancia, le corresponde al trabajador establecerlo en función de sus necesidades, comunicándolo al departamento de personal por escrito, con 15 días de antelación al inicio del disfrute del mismo.

El trabajador/a podrá sustituir este derecho de reducción de jornada, por la acumulación en jornadas completas equivalentes a la suma de horas que hubiera disfrutado de reducción de jornada desde su incorporación hasta los nueve meses posteriores al nacimiento o adopción.

# CAPÍTULO V

## RETRIBUCIÓN

**ART. 16.- REGIMEN SALARIAL**.

Las retribuciones mínimas del personal a jornada completa, comprendido en el presente convenio, estarán constituidas por los conceptos y cantidades que se reflejan en la Tabla 2 de este convenio.

**ART.17.- SALARIO BASE**

Se considerará como tal el especificado en la tabla 2.

**ART. 18.- PLUS CONVENIO.**

Se considerará como tal el especificado en la Tabla 2.

Este Plus se percibirá por día natural y en proporción a las horas trabajadas, haciéndose efectivo asimismo en los días del período de vacaciones.

**ART. 19.- ANTIGÜEDAD.**

El complemento de antigüedad, consistirá en 3 trienios del 5 % del salario base y sucesivos quinquenios, también del 5 % sobre el mismo concepto.

**ART.20.- GARANTIA "AD PERSONAM".**

Se respetarán las situaciones personales, que globalmente excedan del convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas.

**ART. 21.- NOCTURNIDAD.**

El personal que trabaje en turno de noche percibirá en concepto de plus de nocturnidad el plus establecido en la Tabla 1 del presente convenio, por hora efectiva trabajada.

**ART. 22.- PLUS DE TURNICIDAD ROTATIVO**

El personal que realice turnos rotativos de mañana y tarde, o de mañana, tarde y noche, percibirá por el concepto de "Plus de Turnicidad Rotativo" la cantidad que se especifica en la tabla 1 del presente Convenio, para los distintos puestos de trabajo.

En todos los casos, la percepción del presente plus conllevará la predisposición y obligatoriedad de realización de dichos turnos rotativos cuando le sea requerido.

**ART. 23.- CAMBIOS DE TURNO DE TRABAJO**

Se establece que cuando exista necesidad por parte de la empresa de realizar cambios de turno de trabajo de uno o varios trabajadores, se comunicará debidamente - siempre que sea posible- con una antelación mínima de cuatro días.

El trabajador afectado por un cambio de turno percibirá de la empresa como compensación por cada cambio que tenga que realizar la cantidad establecida en la Tabla 1 del presente convenio, salvo en el caso de que el cambio sea para volver al trabajador a su turno de origen.

La Empresa se compromete a realizar el menor número de cambios posibles al año.
Una vez producido dicho cambio de turno del trabajador, éste percibirá los devengos del turno efectivamente realizado.

**ART. 24.- PLUS DE PRESENCIA FÍSICA EN EL TRABAJO**

Se establece un plus por este concepto en la cantidad indicada en la Tabla 1 del presente convenio y en las siguientes condiciones:

Se considerarán días de presencia efectiva en el puesto de trabajo los comprendidos en el periodo de vacaciones que disfrute el trabajador; así como los previstos en los artículos 13 y 14 del presente convenio.

Se considerarán faltas de asistencia todas aquellas que no estando previstas en el artículo 13 de presente convenio, no hayan sido previamente autorizadas por la Dirección de la Empresa.

Si en el transcurso del mes se tuviera una falta de asistencia, se cobraría el 75 por 100 de la prima; si se tuviera dos faltas de asistencia el 50 por 100 de la prima; si se tuviera tres faltas el 25 por 100, y si se tuviera 4 faltas o más no se cobraría nada.

El artículo 24 desaparece a partir de 2016 integrándose en el plus convenio de cada grupo profesional del modo en que se indica en la disposición transitoria 2º.

**ART.25.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**.

En los meses de julio, octubre y diciembre se abonarán a los trabajadores sendas gratificaciones extraordinarias por importe, cada una de ellas: Salario Base, Plus Convenio, Garantía ad Personam y Antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo de servicio en el mismo.

**ART. 26.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen sobre la jornada laboral ordinaria con el límite que establece el Estatuto de los Trabajadores. Se abonarán al precio unitario indicado en la tabla 1 del presente Convenio para todos los grupos profesionales de la empresa.

**ART. 27.- HORAS ESTRUCTURALES**.

Las horas extraordinarias que vengan obligadas por las necesidades de reparar siniestros, averías y otros daños extraordinarios, que afecten a las instalaciones generales o medios de producción, se realizan siempre que por la urgencia del trabajo, no se puedan utilizar los medios de contratación temporal o parcial previstos en la Ley.

A fin de concretar el concepto de horas extraordinarias de carácter estructural, se definen como tales las necesarias para atender periodos punta de producción de corta duración, pedidos adicionales urgentes o imprevistos, puesta en marcha de nuevos productos hasta la entrada en producción, viajes de carácter técnico o comercial, asistencia a clientes dentro de la factoría, absentismo extraordinario y cambios de turno.

Para dichas horas estructurales se adquiere el compromiso por parte de los trabajadores de realizarlas, siempre que estas no supongan un exceso superior al 15 % sobre la jornada laboral.

**ART. 28.- PLUS DE JORNADA PARTIDA**.

El personal que desarrolla su trabajo en régimen de jornada partida, percibirá un plus de "Jornada partida". Indicado en la tabla 1.

Será compatible con el plus de turnicidad y en ningún caso tendrá carácter consolidable. Su percepción está vinculada a realización efectiva del turno de jornada partida.

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

**ART. 29.- INCENTIVO POR OBJETIVOS.**

La planta dispone de un sistema de retribución variable de incentivos para todos los trabajadores.

Por dicho sistema se podrá percibir un incentivo de hasta un 0,5% anual del salario anual definido (SID) durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Todos los objetivos serán globales para toda la planta y comprenderán el periodo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Los objetivos y ponderación de cada uno de ellos, se comunicarán a principio de año y se seguirán mensualmente facilitando copia escrita al Comité de Empresa.

El Incentivo se hará efectivo con la nómina del mes de febrero del año siguiente una vez cerrado el ejercicio anterior.

# CAPÍTULO VI

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ART. 30- FALTAS**
La potestad disciplinaria corresponde a la Dirección, quien hará uso de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Se establece como régimen disciplinario el que se estipula a continuación:

Las infracciones laborales en que pueden incurrir los empleados se clasificarán en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

Se concederá especial importancia, para no incurrir en falta, la observancia de puntualidad y la correcta actitud en los siguientes aspectos:

1º) Eficacia en la labor.
2º) Aprovechamiento correcto de útiles, prendas de trabajo, etc.
3º) Evitar paros indebidos en la labor.
4º) No motivar pérdidas de tiempo al hacer uso de los servicios comunes.
5º) No trasladarse sin permiso del Jefe a otro departamento o sección.
6º) Obediencia a los Jefes y respeto a los compañeros.
7º) Comienzo y fin de la jornada en el puesto de trabajo, siempre y cuando no haya sido relevado.

Son FALTAS LEVES: las faltas de puntualidad injustificadas; las faltas de asistencia al trabajo que no se comuniquen, incluso las previstas en el artículo 13 del presente convenio de poder hacerse con la suficiente antelación. Las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo y limpieza, y cualquiera otra de naturaleza análoga, tendrán la misma consideración.

Se entiende por falta de puntualidad el retraso de tres veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

Son FALTAS GRAVES: las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados; simular la presencia de otro trabajador fichando por él; ausentarse del trabajo sin licencia dentro de la jornada; fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes; la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y, en general, las reincidencias en faltas leves dentro del término de tres meses y cuantas de características análogas a las enumeradas.

Son FALTAS MUY GRAVES: el fraude, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo; los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares y a los compañeros o subordinados; la violación de secretos de la Empresa; la embriaguez o estados similares; la reincidencia en faltas graves dentro del término de un año.

La relación de faltas que se expresa, tiene carácter enunciativo y se entenderá complementado de acuerdo a las disposiciones legales, respecto a las faltas muy graves, se entenderán complementadas con las que se establecen en el Artº 54 del Estatuto de los Trabajadores.

**ART. 31.- SANCIONES**

Las sanciones que la Empresa puede imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por FALTA LEVE: Amonestación verbal; amonestación por escrito; o suspensión de un día de empleo y sueldo.

b) Por FALTA GRAVE: Suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días, inhabilitación (para el ascenso) por plazo inferior a cuatro años - para pasar a la categoría superior.-

c) Por FALTA MUY GRAVE: Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días hasta sesenta, o despido.

Sin perjuicio de lo que se indica en los anteriores párrafos de este artículo, cuando un trabajador haya cometido tres faltas graves o una muy grave en el trabajo, perderá su categoría habitual y será trasladado de puesto de trabajo.

Para la aplicación de las sanciones anteriores, se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, función o categoría profesional del mismo, el grado de repercusión del hecho en los demás empleados, o en sus clientes.

**ART. 32.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES**

1) Las sanciones por FALTAS LEVES podrán ser comunicadas verbalmente al interesado.

2) Las sanciones por FALTAS GRAVES y MUY GRAVES, incluida la de despido, deberán ser notificadas por escrito a los interesados, haciéndose constar los hechos que lo motivan y las fecha en que se produjeron los mismos.

3) La Dirección dará cuenta al Comité de Empresa de todas las faltas graves y muy graves que imponga.

# CAPÍTULO VII

## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

**Art. 33.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

La Empresa y los trabajadores acuerdan la obligatoriedad de cumplir escrupulosamente las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal, formación y velar en el cumplimiento de las mismas por el personal de las Empresas de trabajo externo.

# CAPÍTULO VIII

## MEJORAS SOCIALES

**ART. 34.- DECLARACIÓN GENERAL.**

Se convienen expresamente que las mejoras incluidas en este capítulo, afectarán exclusivamente al personal con una antigüedad mínima de 1 año en la Empresa.

No se requiere antigüedad alguna para la aplicación de las mejoras de los artículos referidos a complemento por I.T., Ayuda por hijos discapacitados y lote de navidad.

La participación de beneficios se entiende como una mejora social que se rige por el contrato de participación de beneficios, anexo 1 y del que son beneficiarios todos los trabajadores que estén vinculados a la empresa mediante contratos fijos o fijos – discontinuos, en el caso de estos últimos el abono se realizará con independencia del tiempo trabajado en el año de referencia de la participación, sin perjuicio de otros beneficiarios según el contrato de participación de beneficios.

**ART. 35.- COMISIÓN MIXTA DE MEJORAS SOCIALES.**

Corresponderá a la Comisión Mixta de Interpretación, la valoración y administración de las mejoras que les afecten de este capítulo.

**ART. 36.- COBERTURA DE LA I.T.**

En los casos de Incapacidad Temporal (IT) debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de baja o de confirmación de incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

1) La notificación de la situación de IT deberá hacerse en el Departamento de Personal de la Empresa, con la mayor rapidez posible.

2) El parte médico oficial de baja deberá obrar en poder del Departamento de Personal dentro del plazo señalado en la norma anterior, o dentro de los días siguientes siempre que le haya precedido la comunicación a que en la misma se hace referencia.

3) No tendrán validez a dicho efecto las justificaciones de IT extendidas sobre volante o receta médica particular.

4) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de IT deberá someterse a examen y pruebas pertinentes del Servicio Médico propio o mancomunado o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello en los correspondientes consultorios.

5) Durante la situación de IT, el trabajador vendrá obligado a presentar en el Departamento de Personal los correspondientes partes oficiales de confirmación de incapacidad, dentro del plazo de tres días a partir de la expedición de los mismos.

6) La cuantía de los complementos será la siguiente:
   a) En procesos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral:
      - Para los tres primeros días: 100 % del salario.
      - Para los días del cuarto al vigésimo: 40 % del salario.
      - A partir del día vigésimo: 25% del salario.
   b) En procesos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran hospitalización:
      - Para los tres primeros días: 100 % del salario.
      - Para los días del cuarto al vigésimo: 40 % del salario.
      A partir del día vigésimo: 25% del salario.
   c) En procesos de IT derivada de accidente laboral o enfermedad profesional:
      - 25% del salario.

Debe aclararse que, en ningún caso, la suma de los importes correspondientes por prestaciones reglamentarias y complementos podrán superar globalmente el 100% de la retribución que correspondería en activo.

**ART. 37.- PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO.**

Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa promoverá un Plan de Pensiones de Empleo de Aportación Definida para los Empleados con más de un año de antigüedad, aportando por cuenta de la Empresa y a cada partícipe antes del final de cada año, el importe de un 1% de su Salario Anual Definido, recogido en el Anexo de Participación en Beneficios.

El seguimiento del Plan de Pensiones, corresponderá a los integrantes de la Comisión Mixta de Mejoras Sociales recogido en el presente Convenio Colectivo, pudiendo ser sustituidos los representantes de la parte social por otros miembros distintos, por elección de entre todos los beneficiarios

**ART. 38.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES**

Todos los trabajadores fijos de la empresa se beneficiarán de un seguro colectivo de accidentes durante las 24 horas del día, a cargo de la misma, que otorgue a sus causahabientes el percibo de una indemnización por muerte o invalidez absoluta no inferior a 21.636.- €

Este seguro se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, salvo que sea sustituido por otro de condiciones más favorables, previo conocimiento de los representantes de los trabajadores.

**ART.39.- AYUDA POR HIJOS DISCAPACITADO**.

Los trabajadores con hijos a su cargo a quienes por la Seguridad Social les haya sido oficialmente reconocida la condición de discapacitado, percibiendo por ello la prestación económica reglamentaria correspondiente, percibirán mensualmente una ayuda de 158,73€ si el padre y la madre del discapacitado fuesen ambos trabajadores de la Empresa, la ayuda sólo se abonará a uno de ellos.

La Comisión Mixta podrá estudiar excepcionalmente la concesión de esta ayuda a trabajadores con hijos disminuidos cuya condición no haya sido oficialmente reconocida por la Seguridad Social, aunque con carácter graciable y temporal en cualquier caso.

**ART.40.- PRENDAS DE TRABAJO.**

La empresa facilitará al trabajador dos prendas de trabajo al año, una en invierno y otra en verano, así como un par de calzado apropiado al año, salvo en caso de deterioro, en cuyo caso sería reemplazado; Comprometiéndose el trabajador a mantener las mismas en las condiciones de limpieza que exige la reglamentación de una industria alimentaria.

**ART. 41.- PREMIO DE NUPCIALIDAD.**

Los trabajadores percibirán al contraer matrimonio, un "Premio de Nupcialidad" por importe de 687,84€.

**ART. 42.- PREMIO DE NATALIDAD.**

Los trabajadores percibirán al nacimiento de sus hijos, un "Premio de Natalidad", consistente en el pago de 213,76€.

En el supuesto de que ambos cónyuges fuesen empleados de la Empresa, el Premio lo recibirá solamente uno de ellos, salvo en el caso del primer hijo del matrimonio en que lo recibirán los dos.

**ART. 43.- FONDO DE AYUDAS FAMILIARES.**

Se crea un fondo de 3.225,51€ para cubrir en todo o en parte necesidades extraordinarias de tipo familiar que hubiesen podido producirse a lo largo del año.

La Comisión Mixta estudiará en el mes de Diciembre las solicitudes que se hayan presentado para la adjudicación de las Ayudas de este Fondo.

**ART. 44.- FONDO SOCIAL DE CULTURA Y DEPORTE.**

Se asigna una cantidad de 537,59€ anuales para el desarrollo de actividades culturales y deportivas de grupo de los trabajadores de este Centro de Trabajo.

**ART. 45.- LOTE DE NAVIDAD.**

Se seguirá entregando a los trabajadores, con motivo de las fiestas de Navidad, un lote de características de cantidad y calidad similares a los de años anteriores.

**ART. 46.- AYUDA ESCOLAR.**

Se establece una cantidad por este concepto, durante los meses de Septiembre a Junio inclusive, con la escala adjunta.

Al comienzo del curso escolar, el trabajador tenga derecho a la percepción de la presente ayuda, deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y acompañar la oportuna certificación escolar o documento análogo expedido por el Centro en que su(s) hijo(s) cursen los estudios.

Los hijos mayores de 16 años, en el caso de repetir curso, se le abonará por una sola vez la cantidad.

En el supuesto de un matrimonio con hijos, en el que ambos sean empleados de la Empresa, se abonará únicamente una ayuda.

- Educación Infantil y Guardería. 10,74€
- Educación Primaria 18,28€
- Educación secundaria 33,34€
- Bachillerato y Ciclos Formativos Grado Medio. 47,30€
- Universidad y Ciclos Formativos grado Superior. 66,64€

**ART. 47 SEGURO MÉDICO**

Se establece un sistema de asistencia sanitaria complementaria a los servicios públicos, a través de una póliza de seguro médico para todos los trabajadores afectos de los beneficios sociales del Convenio del Centro de Trabajo de la Planta de Sigüenza.

# CAPÍTULO IX

## IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.

### ART.49.- IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRE Y MUJERES.

La Empresa y los representantes de los trabajadores/as acuerdan de cumplir las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción y a las condiciones de trabajo.

# CAPÍTULO X

## REPRESENTACIÓN COLECTIVA

### ART.50.- ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

Se reconoce al comité de empresa la representación general de los intereses de los trabajadores.

Ejercerán las funciones y competencias que establece el Estatuto de los Trabajadores, así como las garantías que el mismo establece.

Los miembros del Comité de empresa dentro del crédito de 16 horas mensuales que tienen, podrán ceder sus horas entres si o acumularla en un periodo de tiempo, notificándolo con un mes de antelación, para la planificación del funcionamiento habitual del Centro.

### ART.51.- COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN.

Se constituye una Comisión Paritaria, integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa:

1. Para resolver cualquier cuestión relacionada con el contenido del presente convenio.
2. En todo conflicto que pudiera surgir entre las partes, en particular según lo mandatado en el artículo 85 E.T. en su apartado c: procedimiento para solventar las discrepancias en la no aplicación de las condiciones de trabajo en relación con el artículo 82.3 y el apartado e: para entender de cuantas cuestiones sean establecidas por ley, así como el establecimiento de procedimientos y plazos de actuación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con asesores, guardando la paridad de la Comisión.

El procedimiento para la convocatoria de la comisión será por escrito por cualquiera de las partes, quienes dirimirán, bajo el principio de la buena fe, la cuestión en concreto planteada. Si se agotaran las posibilidades de acuerdo en la interpretación de la cuestión suscitada dentro del seno de la Comisión, las partes pactan expresamente la aceptación de los procedimientos de mediación y conciliación del servicio de resolución extrajudicial de conflictos dependiente de la Consejería de Trabajo y Empleo, como trámite previo obligatorio a la vía judicial.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª) Durante el año 2015 se aplicaran las vacaciones pactadas para este año.

2ª) El plus de presencia física estará vigente únicamente el año 2015.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª) ASIGNACION DE VACACIONES.

A partir del año 2016 se aplicara el sistema de vacaciones del artículo 13 del presente convenio.

La asignación de la misma se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Una vez conocido el calendario laboral del centro de trabajo del 2016 se confeccionará el calendario de vacaciones con sus respectivos turnos. La empresa conformará el calendario de vacaciones atendiendo al disfrute de las vacaciones en el año anterior.

Por tanto, a partir del año 2016 cada trabajador tendrá asignado un turno de vacaciones de los 12 existentes .Estos turnos irán corriendo correlativamente cada año de tal manera que hasta pasado 12 años no repetirá turno.

2ª) ABSORCION DEL PLUS DE PRESENCIA FISICA EN EL PLUS CONVENIO.

A partir del 1 de enero de 2016 el plus de presencia física desaparece, quedando incorporado su valor al plus convenio de cada categoría de acuerdo la formula siguiente y siendo los nuevos importes indicados en la tabla 3.

$$\text{Plus convenio} = \frac{\text{Plus convenio} + \text{Plus de presencia física} * 12 \text{ mensualidades}}{15 \text{ mensualidades.}}$$

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

TABLA 3

| Grupo | Categoria | Plus Convenio 2016 |
|---|---|---|
| I. Técnicos | Jefe de Produccion | 351,65 € |
| | Jefe de Sección | 174,87 € |
| II. Administrativos y calidad | Nivel P-1 | 272,85 € |
| | Nivel P-2 | 252,62 € |
| | Nivel P-3 | 240,22 € |
| | Auxiliar | 222,44 € |
| III. Operarios | Nivel P-1 | 9,09 € |
| | Nivel P-2 | 8,42 € |
| | Nivel P-3 | 8,01 € |
| | Operario | 7,41 € |
| Mantenimiento | Oficial 1º | 9,09 € |
| | Oficial 2º | 8,42 € |
| | Oficial 3º | 8,01 € |

## DISPOSICIONES FINALES

1ª) **INCREMENTO Y REVISIÓN SALARIAL**

El incremento salarial pactado para los años de vigencia del Convenio será el siguiente:

- Para el año 2015:
  - Incremento Fijo consolidable: 1% (ya aplicado en los valores de este convenio)
  - Bonus Variable no consolidable: 0,5%
- Para el año 2016:
  - Incremento Fijo consolidable: 1%.
  - Bonus Variable no consolidable de hasta el 0,5%, proporcional a la consecución a final de año del CANN-SOCIAL PREVISTO para 2015 (=189,0 M€) con un tope máximo de hasta 193,9M€.

- Para el año 2017:
  - Incremento Fijo consolidable: 1,5%.

- Bonus Variable no consolidable de hasta el 0,5%, proporcional a la consecución a final del año 2016 del CANN-SOCIAL REAL conseguido en 2015 (se publicará en junio-2016) con un tope del +2,5%.

- Para el año 2018:

- Incremento Fijo consolidable: 1,5%.

- Bonus Variable no consolidable de hasta el 0,5%, proporcional a la consecución a final del año 2017 del CANN-SOCIAL REAL conseguido en 2016 (se publicará en junio-2017) con un tope del +2,5%.

Nota: CANN-Social = Cifra declarada en las cuentas anuales auditadas.

El abono del incremento fijo consolidable se efectuará en el mes de febrero como máximo.

El abono del bonus variable no consolidable, se realizará una vez se hayan presentado las cuentas anuales oficiales de la Compañía del año anterior en el Registro Mercantil (junio) y para su cálculo se tendrá como base el salario definido.

Los incrementos salariales pactados fijos consolidables son sobre todos los conceptos económicos a excepción de los que se haya pactado expresamente su incremento en concreto.

Si la compañía tuviese pérdidas económicas durante la vigencia del Convenio, medidas en función del CANN Social, Representantes de la Dirección de Empresa y Representantes de los Trabajadores acuerdan en reunirse para la revisión salarial fijada en este Convenio.

2ª) **PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS**
Se acuerda prorrogar el redactado del "*Contrato de Participación en Beneficios*", cuya parte dispositiva consta como Anexo (1) al presente Convenio formando parte integrante del mismo.

3ª) **DERECHO SUPLETORIO**
En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán como normas supletorias el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

4ª) **RÉGIMEN DE CONVENIO**
El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio anula y sustituye a cualquier otra de las condiciones generales o particulares que pudiesen existir para los trabajadores en la empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

5º) **GARANTIAS ECONOMICAS "AD PERSONAM"**
Las diferencias anuales, si las hubiese, entre las retribuciones globales anuales correspondientes a la anterior estructura y la que establece el presente convenio, se agruparán en un nuevo concepto que se denominará "Garantía personal".

6º) **REGLAMENTACION TECNICO-SANITARIA**
Finalmente las partes de este Convenio declaran conocer la reglamentación técnico - sanitaria que regula las industrias de agua envasada (R.D.1799/2010 de 30 de Diciembre)

## TABLA 1

| CONCEPTO | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---|---|---|---|---|
| Plus Nocturnidad (Hora) | 2,75 € | 2,875 € | 3 € | 3,125 € |
| Plus de Turnicidad | 4,69 € | 4,90 € | 5,12 € | 5,35 € |
| Plus Festivo | 38,08 € | 38,69 € | 39,08 € | 39,47 € |
| Plus Jornada Partida | 7,01 € | 7,08 € | 7,15 € | 7,22 € |
| Cambio de turno | 9,00 € | 9,09 € | 9,18 € | 9,27 € |
| Hora extra Normal | 11,26 € | 11,37 € | 11,49 € | 11,60 € |
| Hora extra Nocturna | 14,08 € | 14,22 € | 14,36 € | 14,51 € |
| Hora extra Festiva | 21,18 € | 21,39 € | 21,61 € | 21,82 € |
| Plus de Presencia Física | 70,30€ | | | |

## TABLA 2

| Grupo | Categoria | Salario Base 2015 | Plus Convenio 2015 | Total Mes 2015 |
|---|---|---|---|---|
| I. Técnicos | Jefe de Produccion | 1.309,87 € | 291,36 € | 1.601,23 € |
| | Jefe de Sección | 989,64 € | 116,33 € | 1.105,97 € |
| II. Administrativos y calidad | Nivel P-1 | 844,46 € | 213,34 € | 1.057,80 € |
| | Nivel P-2 | 829,69 € | 193,31 € | 1.023,00 € |
| | Nivel P-3 | 814,22 € | 181,03 € | 995,25 € |
| | Auxiliar | 756,43 € | 163,43 € | 919,86 € |
| III. Operarios | Nivel P-1 | 28,15 € | 7,11 € | 35,26 € |
| | Nivel P-2 | 27,66 € | 6,44 € | 34,10 € |
| | Nivel P-3 | 27,14 € | 6,03 € | 33,18 € |
| | Operario | 25,21 € | 5,45 € | 30,66 € |
| Mantenimiento | Oficial 1º | 28,15 € | 7,11 € | 35,26 € |
| | Oficial 2º | 27,66 € | 6,44 € | 34,10 € |
| | Oficial 3º | 27,14 € | 6,03 € | 33,18 € |

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

| Grupo | Categoria | Salario Base 2016 | Plus Convenio 2016 | Total Mes 2016 |
|---|---|---|---|---|
| I. Técnicos | Jefe de Produccion | 1.322,97 € | 351,65 € | 1.674,62 € |
| | Jefe de Sección | 999,54 € | 174,87 € | 1.174,41 € |
| II. Administrativos y calidad | Nivel P-1 | 852,90 € | 272,85 € | 1.125,75 € |
| | Nivel P-2 | 837,99 € | 252,62 € | 1.090,61 € |
| | Nivel P-3 | 822,36 € | 240,22 € | 1.062,58 € |
| | Auxiliar | 763,99 € | 222,44 € | 986,43 € |
| III. Operarios | Nivel P-1 | 28,43 € | 9,09 € | 37,52 € |
| | Nivel P-2 | 27,93 € | 8,42 € | 36,35 € |
| | Nivel P-3 | 27,41 € | 8,01 € | 35,42 € |
| | Operario | 25,47 € | 7,41 € | 32,88 € |
| Mantenimiento | Oficial 1º | 28,43 € | 9,09 € | 37,52 € |
| | Oficial 2º | 27,93 € | 8,42 € | 36,35 € |
| | Oficial 3º | 27,41 € | 8,01 € | 35,42 € |

| Grupo | Categoria | Salario Base 2017 | Plus Convenio 2017 | Total Mes 2017 |
|---|---|---|---|---|
| I. Técnicos | Jefe de Produccion | 1.342,81 € | 356,92 € | 1.699,74 € |
| | Jefe de Sección | 1.014,53 € | 177,49 € | 1.192,02 € |
| II. Administrativos y calidad | Nivel P-1 | 865,70 € | 276,94 € | 1.142,64 € |
| | Nivel P-2 | 850,56 € | 256,41 € | 1.106,97 € |
| | Nivel P-3 | 834,70 € | 243,82 € | 1.078,52 € |
| | Auxiliar | 775,45 € | 225,78 € | 1.001,23 € |
| III. Operarios | Nivel P-1 | 28,86 € | 9,23 € | 38,08 € |
| | Nivel P-2 | 28,35 € | 8,55 € | 36,90 € |
| | Nivel P-3 | 27,82 € | 8,13 € | 35,95 € |
| | Operario | 25,85 € | 7,52 € | 33,37 € |
| Mantenimiento | Oficial 1º | 28,86 € | 9,23 € | 38,08 € |
| | Oficial 2º | 28,35 € | 8,55 € | 36,90 € |
| | Oficial 3º | 27,82 € | 8,13 € | 35,95 € |

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

| Grupo | Categoria | Salario Base 2018 | Plus Convenio 2018 | Total Mes 2018 |
|---|---|---|---|---|
| I. Técnicos | Jefe de Produccion | 1.362,96 € | 362,28 € | 1.725,23 € |
| | Jefe de Sección | 1.029,75 € | 180,16 € | 1.209,90 € |
| II. Administrativos y calidad | Nivel P-1 | 878,68 € | 281,10 € | 1.159,78 € |
| | Nivel P-2 | 863,32 € | 260,26 € | 1.123,57 € |
| | Nivel P-3 | 847,22 € | 247,48 € | 1.094,70 € |
| | Auxiliar | 787,09 € | 229,16 € | 1.016,25 € |
| III. Operarios | Nivel P-1 | 29,29 € | 9,36 € | 38,65 € |
| | Nivel P-2 | 28,78 € | 8,67 € | 37,45 € |
| | Nivel P-3 | 28,24 € | 8,25 € | 36,49 € |
| | Operario | 26,24 € | 7,63 € | 33,87 € |
| Mantenimiento | Oficial 1º | 29,29 € | 9,36 € | 38,65 € |
| | Oficial 2º | 28,78 € | 8,67 € | 37,45 € |
| | Oficial 3º | 28,24 € | 8,25 € | 36,49 € |

# ANEXO 1:

## CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

**Objetivos**

- ✓ El presente contrato tiene por objetivo asociar el conjunto del personal a la prosperidad de la Empresa a la que contribuye con sus esfuerzos. En el caso de que los resultados sean suficientemente favorables, permite a todos recuperar parte de sus esfuerzos a través de la distribución de un suplemento de renta.

- ✓ Requiere el desarrollo de acciones de formación e información llevado a cabo para permitir a cada uno un mejor entendimiento de los resultados económicos de la Empresa: la evolución de los mercados de productos fabricados, las obligaciones causadas por la competencia, las consecuencias que tiene el entorno económico sobre la formación de los precios de coste, las metas y los resultados de las acciones emprendidas para aumentar la seguridad del Personal, incrementar la productividad, mejorar la calidad y conseguir ahorrar en todos los campos.

- ✓ La puesta en práctica de un método de cálculo sencillo de los resultados de explotación obtenidos por la actividad de la Empresa.

- ✓ Neutralizar los efectos de la política financiera de la Empresa y del Grupo.

- ✓ Incorporar la estrategia de la Empresa a medio plazo.

- ✓ Tener en cuenta la realidad social del entorno.

- ✓ La política de AGUAS FONT VELLA Y LANJARON, S.A. (La Empresa) tiende a dar al Personal en su conjunto, unos recursos materiales tan elevados como sea posible, en el contexto de una economía competitiva y de mercado y por ello, se articula alrededor de los tres puntos siguientes:

1) Salarios:

Los salarios, remunerando un servicio, están sometidos a las leyes del mercado laboral; son objeto de negociaciones y la Empresa desea, por voluntad y filosofía, llevar a cabo, dentro de lo posible, una política salarial que la coloque en el grupo de cabeza de las Empresas que ejercen el mismo tipo de actividad.

2) Participación en Beneficios:

Además, la Empresa considera que el personal de la Empresa en su conjunto debe recibir anualmente parte del incremento de la riqueza creada y beneficiarse así de los esfuerzos comunes, fuente de prosperidad de la Empresa.

Para ello, y más allá de la remuneración salarial, el Personal podrá percibir una renta complementaría determinada por un acuerdo contractual que define la fórmula de esta Participación en Beneficios.

3) Esta política de rentas es el resultado de la observación siguiente:

A. El salario, elemento ligado a un trabajo dado, no puede variar directamente en función de los resultados anuales de la Empresa, que, por definición, son aleatorios.

B. Sin embargo, cuando se crea prosperidad y riqueza, es justo y deseable que el conjunto del Personal se beneficie también de ello.

**Acuerdo**

**Art.1º Campo de aplicación y Vigencia**

1. El Contrato de Participación en Beneficios se aplicará al Centro de Trabajo de Sigüenza.

2. El presente Contrato se firma para un período un año, y podrá ser prorrogado por períodos de un año de común acuerdo entre la Empresa y los Representantes legales del Personal de dicho Centro de Trabajo.

**Art.2º Beneficiarios**

1. Se beneficiarán de la Participación todos los asalariados del Centro de Trabajo en plantilla, que hayan acreditado más de seis meses de trabajo efectivo o su equivalente en horas ordinarias efectivas, durante el ejercicio de referencia.

2. Existe una sola excepción a esta regla: Se podrá abonar la parte de Participación en Beneficios proporcional al tiempo de presencia en la Empresa a cualquier personal que, durante el ejercicio correspondiente y de común acuerdo con la Dirección, se incorporara a la Empresa procedente de una Empresa del Grupo o bien dejara la Empresa para ir a otra Empresa del mismo Grupo.

Convenio Colectivo 2.015 – 2.018
Aguas Font Vella y Lanjarón, S.A.
Planta de Sigüenza

**Art.3º Cálculo de la Participación total de los Beneficios**

1. Siempre que el resultado del ejercicio sea igual o superior al diez por ciento (10%) sobre la cifra de negocios neta:

La cantidad total de Participación en Beneficios será el resultado que se obtiene de la fórmula siguiente:

$$PB = [3\% \, BEX] + \frac{RO\% - 10\%}{2} \, BEX$$

En cuyas fórmulas:

*PB* = *Participación en Beneficios*
*CNN* = *Cifra de Negocios Neta*
*BEX* = *Beneficio de Explotación*
*RO* = *Resultado Operacional = Beneficio de Explotación / Cifra de Negocios Neta x 100*

2. Como Definiciones específicas de los conceptos empleados, de *Beneficio de Explotación* y *Cifra de Negocios Neta*, se dan las siguientes:

A) Cifra de Negocios Neta:
Es la cantidad reflejada en la casilla B.1 "Importe neto de la cifra de negocios" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Normal de los impresos normalizados que todas las Empresas presentan al Registro Mercantil con la Memoria Anual.

Este importe es la Cifra de Ventas de la Empresa una vez descontadas las devoluciones y "rappels" sobre ventas.

b) Beneficios de Explotación :

Es la cantidad reflejada en la casilla A.1 “Resultado de Explotación” de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias normal de los impresos normalizados descritos anteriormente, menos las casillas de efectos extraordinarios, que son las números 9, 10 y 11; por tanto, este importe es el resultado de :

BEX = (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11) – (9 + 10 + 11)

Significando cada uno de ellos lo siguiente:

1 = Importe neto de la cifra de negocios.
2 = Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.
3 = Trabajos realizados por la Empresa para su activo.
4 = Aprovisionamientos.
5 = Otros ingresos de explotación.

6 = Gastos de personal.
7 = Otros gastos de explotación.
8 = Amortización del inmovilizado.
9 = Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.
10 = Exceso de provisiones.
11 = Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

C) Si los impresos normalizados a que se hace referencia en las letras A) y B) fueran modificados, las partes, de común acuerdo adoptarán las medidas necesarias para su adaptación.

**Art.4º Cálculo de la Participación de un Centro de Trabajo**

1. La Participación en Beneficios Total de un Centro de Trabajo o colectivo es igual a la suma de la Participación NO Jerarquizada más la Participación Jerarquizada, que se definen a continuación:

A) PARTICIPACIÓN NO JERARQUIZADA:

$$\frac{[30\% \quad Participacion\ Empresa]}{[Plantilla\ Empresa]} \times [Plantilla\ del\ Centro\ de\ Trabajo]$$

B) PARTICIPACIÓN JERARQUIZADA:

$$\frac{[70\% \quad Participacion\ Empresa]}{[Masa\ Salarial\ definida\ Empresa]} \times \begin{matrix} Masa\ Salarial\ definida \\ del\ Centro\ de\ Trabajo \end{matrix}$$

2. Como Definiciones Específicas de los conceptos empleados en las fórmulas, de *Plantilla de la Empresa* y *Plantilla del Centro de Trabajo*, *Masa Salarial Definida* y *Salario Individual Definido*, se establecen las siguientes:

A) Plantilla de la Empresa y del Centro de Trabajo:
Estará constituida, cada una, por aquel personal que tenga una antigüedad de más de seis meses a 31 de diciembre, integrando la suma resultante tanto el personal vinculado por Contrato de Duración Indefinida (CDI), como el personal vinculado por Contrato de Duración Determinada (CDD).

B) Masa Salarial Definida de la Empresa y del Centro de Trabajo:
Representará, cada una, la suma de los salarios individuales definidos a continuación para el Centro de Trabajo o el colectivo laboral.

C) Salario Individual Definido:
La suma de los conceptos siguientes:

- ✓ Salario Base.
- ✓ Plus Convenio.
- ✓ Antigüedad.
- ✓ Plus de Presencia física.
- ✓ Garantías complementarias "Ad Personam" del Convenio Colectivo.
- ✓ Primas por Puesto de Trabajo y/o Trabajo Nocturno y/o Turnicidad.

No se tomará en cuenta ningún otro concepto salarial o extra salarial.

**Art.5º Cálculo de la Participación Individual**

1. La Participación en Beneficios Individual es igual a la suma de la Participación en Beneficios NO Jerarquizada más la Participación en Beneficios Jerarquizada. El importe global de la Participación en Beneficios se distribuye de la forma siguiente:

A) El 30% del importe total se distribuye en parte iguales a cada empleado del Centro de Trabajo proporcionalmente a su tiempo de trabajo (Participación en Beneficios NO Jerarquizada).

B) El 70% del importe total se distribuye en función de la masa salarial definida junto con el tiempo de presencia en el Centro de Trabajo de referencia (Participación en Beneficios Jerarquizada).

2. Participación NO Jerarquizada, su 30% se distribuirá en partes iguales a cada empleado del Centro de Trabajo, proporcionalmente a sus horas trabajadas y tomadas en cuenta. El importe individual será:

$$\textit{Participacion NO Jerarquizada del Centro de Trabajo} \times \frac{\textit{Horas trabajadas del empleado}}{\textit{Horas trabajadas del Centro de Trabajo}}$$

3. Participación Jerarquizada, su 70% se distribuirá conjuntamente en función del salario definido individualmente y del tiempo de trabajo en el Centro de Trabajo. El importe individual será:

$$\textit{Participacion Jerarquizada del Centro de Trabajo} \times \frac{\textit{Salario Individual Definido} \times \textit{Horas trabajadas del empleado}}{\textit{Masa Salarial definida del Centro de Trabajo} \times \textit{Horas de trabajo del Centro de Trabajo}}$$

4. Límites: El importe máximo de la Participación en Beneficios percibido por cada empleado no podrá sobrepasar el 20% del salario anual definido.

En ningún caso el montante TOTAL de la Participación en Beneficios a repartir podrá superar el 20% de la masa salarial anual definida de la Empresa. Si se diera el caso, el exceso iría destinado a un fondo para promover medidas a favor del empleo en cada Centro de Trabajo.

La comisión de seguimiento será informada previamente del destino del saldo de dicho fondo.

5. Definiciones: Tanto en el concepto de *Horas Trabajadas del Centro* como en el concepto de *Horas Trabajadas del Empleado*, se incluyen:

A) Las horas efectivas de trabajo, exceptuando las horas extraordinarias cuya incidencia provocaría un incremento del horario anual propio a cada Centro de Trabajo e incluyendo la deducción del tiempo de interrupción del "bocadillo".
B) Las horas de delegación y las horas sindicales remuneradas de la Empresa.
C) Las horas de formación dentro de la jornada laboral.
D) Las horas de ausencia resultando de un accidente de trabajo.
E) Los permisos legales por maternidad.
F) Las vacaciones pagadas legales y de Convenio.

Las ausencias por cualquier otro motivo distintas de las anteriormente citadas no se tendrán en cuenta.

**Art.6º Modalidades de pago**

El pago de la Participación en Beneficios no podrá efectuarse antes de que el Consejo de Administración apruebe los resultados del ejercicio transcurrido.

Sin embargo, un pago a cuenta del 70% del importe estimado de la participación individual podrá ser abonado en el mes de Marzo, una vez finalizado el año en cuestión.

**Art.7º Modificaciones**

En caso de que nuevas disposiciones legales creasen una obligación de la misma naturaleza para la Empresa, estas disposiciones legales sustituirán el presente Contrato pero no se añadirían a éste.

En este caso, si algunas disposiciones del presente contrato se revelasen más favorables que las nuevas disposiciones legales, su aplicación sería mantenida por encima de la Ley.

Si, de común acuerdo, las partes decidiesen aportar modificaciones al presente contrato, un apéndice se establecería antes del 31 de Diciembre anterior al

ejercicio considerado y sería sometido a los mismos procesos de homologación que el Contrato inicial.

Si interviniesen modificaciones de estructura jurídica en la Empresa a la que hace referencia el presente Acuerdo (AGUAS FONT VELLA Y LANJARON, S.A.), o si un acontecimiento importante y extraordinario viniera a modificar considerablemente la economía de la fórmula de cálculo de la participación en beneficios, las partes deciden desde ahora en adelante examinar juntas las eventuales consecuencias de tales modificaciones sobre el presente Contrato o eventualmente modificarlo si fuese pertinente.

**Art.8º Baja de la Empresa**

Cualquier baja de la Empresa y del Grupo DANONE en el curso del ejercicio provocará la renuncia a esta Participación en Beneficios.

**Art.9º Comisión de Seguimiento**

1. La Comisión de Seguimiento formada por miembros del Comité de Empresa se encargará de informar al personal sobre los principales acontecimientos ocurridos en la Empresa en cuanto a cuestiones sociales, así como sobre los resultados económicos y su impacto sobre la participación en beneficios, con el bien entendido que las percepciones brutas individualizadas, tanto salariales, como de participación, de cada trabajador, son confidenciales, salvo autorización expresa de cada persona dirigida a la Dirección de la Empresa.

2. Junto con el pago de la Participación en Beneficios, cada empleado recibirá una nota individual que indique:
- El importe total de la Participación en Beneficios de la Empresa, así como las reglas generales de cálculo de éste.
- El desglose de su cálculo individual.
- La fecha de pago.

Esta Comisión tendrá por objetivo dar a conocer a la Dirección cualquier sugerencia que permita mejorar los resultados.

# ANEXO 2:

## SISTEMA DE GRUPOS PROFESIONALES

## ACUERDO CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1.- Se establece un nuevo sistema de clasificación profesional, en cumplimiento de lo pactado en el *Convenio Colectivo* de dicho centro. El contenido del mencionado sistema es el que aparece desarrollado en este documento.

2.- Se sustituye el anterior sistema de clasificación por el presente acuerdo. En el presente Convenio Colectivo, se acomodan las tablas salariales al nuevo sistema de clasificación.

### ACUERDOS:

**PRIMERO**

**Objeto:** El presente sistema de categorías debe permitir una gestión más flexible de las diferentes actividades productivas, y al mismo tiempo, favorecer el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.

La categoría profesional quedará definida en relación con las competencias individuales requeridas para realizar una actividad profesional de forma polivalente.

**SEGUNDO**

**Ámbito de aplicación:** Este acuerdo de clasificación profesional se aplicará a todos los trabajadores de la plantilla de Sigüenza**,** excepto el personal de mantenimiento y mandos.

**TERCERO**

**Definiciones:**

**POLIVALENCIA:** Es la capacidad del trabajador para desempeñar su labor con **pleno conocimiento del área de trabajo, productividad, calidad** y **seguridad,** en diferentes áreas de trabajo.

Se medirá asignando "créditos" a las áreas de trabajo, o al conjunto de actividades que desarrolle el trabajador de acuerdo a las definiciones establecidas en cada categoría.

**CREDITOS DE POLIVALENCIA:** Son la unidad básica de medida del valor que, en términos de polivalencia, tiene cada área de trabajo.

El número de créditos que se asignen a las distintas áreas, será decidido por la Dirección de la planta, previo acuerdo del equipo de validación. Para decidir esta cantidad, se tendrá en cuenta la media ponderada de los siguientes parámetros:

**CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO:** El trabajador, tras el periodo de formación correspondiente, deberá disponer de los conocimientos necesarios para la correcta realización de su labor habitual en el área de trabajo en cuestión. Dichos conocimientos serán valorados con créditos, en función de su dificultad y de las características técnicas específicas de cada área:

a) La **carga de trabajo** asociada al esfuerzo realizado en la sistemática del trabajo

b) La **dificultad** del trabajo asociada al nivel de conocimientos exigidos para llevar las máquinas y la complejidad de las operaciones a realizar.

c) La **influencia de la calidad** del trabajo asociada al tipo de labor desarrollada, su criticidad y grado de afectación directa a la productividad.

d)Los **conocimientos específicos** que requiere el área en concreto basándose en el conjunto de operaciones específicas, como son los cambios de formato, regulaciones, limpiezas específicas, análisis de averías…

**PRODUCTIVIDAD:** El trabajador será el Responsable de mantener el flujo de producción en su área de trabajo. Contribuyendo junto con el resto de las áreas de la línea a conseguir la productividad media de la misma.
Se tomará como referencia de un rendimiento normal la media obtenida en el último año, en circunstancias y con ritmos normales.

**CALIDAD:** Se entiende por calidad el trabajo realizado cumpliendo las instrucciones de trabajo establecidas para cada área de trabajo definida o, de existir, las establecidas en la norma ISO correspondiente.

**SEGURIDAD:** Significa que el trabajador desarrollará su trabajo cumpliendo de forma efectiva las normas de seguridad establecidas en la empresa.

**CUARTO**

**Objetivos de Polivalencia:**

Los trabajadores podrán conseguir el mayor nivel posible de polivalencia, ahora bien, dentro de unos criterios de organización de la producción lógicos y coherentes.

**QUINTO**

**Niveles de Polivalencia (Categorías):**

Este sistema asocia la categoría de un trabajador con su nivel de Polivalencia, de acuerdo a la siguiente escala:

***Nivel P1:*** Corresponde a los trabajadores en plantilla fija que tienen el máximo nivel de polivalencia con respecto al total de áreas de trabajo. Los trabajadores que accedan al mismo deberán superar el mínimo exigido de créditos.

***Nivel P2:*** Tendrán este nivel los trabajadores en plantilla fija que tengan el mínimo de créditos necesario según las definiciones establecidas y que corresponderán a un nivel de polivalencia medio con respecto al total de áreas de trabajo, o en su caso cumplan los requisitos incluidos para cada definición.

***Nivel P3:*** Es aquel nivel de polivalencia, donde se encontrarán todos aquellos trabajadores en plantilla fija a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo que no hayan alcanzado los mínimos necesarios para tener otro nivel.

***Operario Embotellador:*** Esta categoría profesional quedará reservada exclusivamente al personal que se incorpore a la empresa con posterioridad a la implantación efectiva de este acuerdo.

**SEXTO**

**Proceso de adquisición y reconocimiento de una categoría profesional**

**Rotación:** Los trabajadores podrán obtener créditos de polivalencia a medida que vayan rotando, en las condiciones expuestas a continuación, por distintas áreas de trabajo.

Los mandos, teniendo en cuenta los planes y necesidades de producción así como el mantenimiento de los niveles de productividad, calidad y seguridad; organizarán y ejecutarán el plan de rotación de los trabajadores.

**Formación:** Se entenderá que un trabajador tiene el nivel de formación necesario para conducir un área de trabajo, si cumple los siguientes requisitos:

1.- Conoce el funcionamiento de las máquinas incluidas en el área de trabajo.

2.- Sabe detectar y resolver los problemas más comunes de la misma.

3.- Sabe realizar las operaciones básicas (definidas como actividades para cada área en las instrucciones de trabajo de la ISO vigente y similares) y de mantenimiento de primer nivel.

4.- Sabe realizar todas las operaciones necesarias para ejecutar los conocimientos específicos del área.

5.- Conoce y cumple las normas de Calidad y Seguridad.

En todo caso los créditos se obtendrán por una evaluación del desempeño y no por el hecho de haber seguido o superado un curso de formación.

**Prioridad:** De acuerdo a los objetivos definidos en el punto CUARTO del presente acuerdo, tendrán prioridad para rotar las personas que menos créditos necesiten para conseguir el mínimo de créditos exigido en cada nivel. En una primera fase, se tratará de facilitar que el mayor número posible de trabajadores puedan acceder al nivel de polivalencia superior.

**Permanencia mínima:** Como norma general, será necesario que un trabajador permanezca un mínimo de 4 meses (88 días) de presencia efectiva (sucesivos o acumulativos) en un área de trabajo para tener derecho a que se le reconozcan los "créditos" de la misma.

Los días dedicados a formación o adiestramiento serán acumulables al plazo señalado como mínimo.

**Reconocimiento:** Se entenderá que un trabajador tiene reconocidos los créditos asignados al área correspondiente cuando, además de cumplir con la permanencia mínima, objetivamente demuestre que es capaz de desarrollar los criterios de Productividad – Calidad – Seguridad y Conocimientos Específicos del área de trabajo sobre la base de la descripción de cada uno de ellos.

**Cambios tecnológicos:** En el caso de que se introduzcan cambios tecnológicos sustanciales en las áreas de trabajo, se reasignarán el número de créditos; de acuerdo con lo establecido en el punto TERCERO: Créditos de Polivalencia; variando los mínimos necesarios para cada una de las categorías establecidas. Dichas variaciones respetarán un criterio de proporcionalidad.

**SEPTIMO**

**Funciones de los mandos:**

Además de las responsabilidades y obligaciones propias del cargo, los mandos cumplen un papel activo para el correcto funcionamiento del sistema. Su misión dentro del mismo se concreta, entre otras, en:

- Ser los responsables de mantener en cada área de trabajo los niveles de Productividad, Calidad y Seguridad.

- Organizar y ejecutar los planes de rotación.

- Realizar un seguimiento individual de cada caso, controlando la evolución de resultados y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Proponer al equipo de validación los cambios de categoría que procedan, informando de los planes de rotación realizados a lo largo del año.

- Informar a la dirección de la planta de las necesidades de formación así como de los problemas puntuales que sobrevengan a la aplicación del presente acuerdo.

- Evaluar el reconocimiento de los créditos para cada área y trabajador.

**OCTAVO**

**Categorías por Secciones:**

**- PRODUCCION:** Forman parte de esta Sección las personas que desempeñen su trabajo como:

| |
|---|
| **BASICOS** |
| **SALA BLANCA** |
| **EXTERIOR LINEA 1** |
| **EXTERIOR LINEA 2** |
| **EXTERIOR LINEA 3** |
| **EXTERIOR LINEA 4** |
| **EQUIPO L+D** |
| **SOPLADORAS FM** |
| **LLENADORAS FM** |
| **ETIQUETADORA FM** |
| **ENCAJONADORA ENFARDADORA** |
| **PALETIZADO FM** |
| **EXPEDICIONES** |
| **Tareas Comunes** |

Quedarán asimismo incluidos sus equivalentes posteriores

**Niveles de Polivalencia:**

***P1***: Persona que cumpliendo los requisitos de un oficial polivalente, tiene un nivel de polivalencia en toda la fábrica de 42 ó más créditos como mínimo y demuestra la capacidad de análisis de incidencias, la regulación y los ajustes necesarios para mantener los parámetros de producción y los criterios de calidad establecidos en la ISO correspondiente. También ha de ser capaz de realizar el mantenimiento de primer nivel de la maquinaria asignada.

***P2***: Persona con un nivel de polivalencia en todo el proceso de producción de 20 créditos como mínimo. Ello supone la capacidad de análisis de incidencias, la regulación y los ajustes necesarios para mantener los parámetros de producción y los criterios de calidad establecidos en la ISO correspondiente. También ha de ser capaz de realizar el mantenimiento de primer nivel de la maquinaria asignada.

***P3***: Persona que domina algunos procesos de producción realizando funciones de manutención, control y vigilancia sobre producción. Asumiendo CALIDAD, SEGURIDAD y ORDEN de la zona de trabajo asignada.

***Operario Embotellador:*** Esta categoría profesional quedará reservada exclusivamente al personal que se incorpore a la empresa con posterioridad a la implantación efectiva de este acuerdo.

**- CALIDAD:** Forman parte de esta Sección las personas que desempeñen su trabajo como:

- LABORANTES EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO Y/O CALIDAD PLANTA

**Niveles de Polivalencia:**

***P1***: Persona que tiene la capacidad de coordinar con autonomía la gestión de varios procesos completos de esta sección.

***P2***: Persona que realiza tareas complejas de forma autónoma con supervisión.

***P3***: Persona que realiza tareas simples con supervisión.

**Auxiliar Laboratorio**: Esta categoría profesional quedará reservada exclusivamente al personal que se incorpore a la empresa con posterioridad a la implantación efectiva de este acuerdo.

**- ADMINISTRACION:** Forman parte de esta Sección las personas que desempeñen su trabajo como:

**Niveles de Polivalencia:**

***P1***: Persona que tiene la capacidad de coordinar con autonomía la gestión de un proceso administrativo completo.

***P2***: Persona que realiza las funciones de un proceso administrativo completo bajo la supervisión de un responsable.

***P3***: Persona que realiza las funciones de un proceso administrativo básico bajo la supervisión de un responsable.

**Auxiliar Administrativo**: Esta categoría profesional quedará reservada exclusivamente al personal que se incorpore a la empresa con posterioridad a la implantación efectiva de este acuerdo

**NOVENO**

**Equipo de Validación**

Se creará un equipo de validación paritario integrado por 2 representantes de los trabajadores, y 2 de la dirección de la planta.

Sus funciones serán:

a) Velar por la correcta aplicación del presente sistema:

- Para ello contará con información de los planes de rotación efectuados en el ejercicio, los criterios seguidos para la asignación de créditos y otros relacionados con posibles problemas derivados de la aplicación de este acuerdo.

b) Comunicar a la Dirección de la empresa los cambios de categoría acordados.

c) Atender las peticiones de revisión de su situación por parte de cualquier trabajador.

Este equipo celebrará dos reuniones anuales para tomar las decisiones que correspondan en cada período.

**DECIMO**

Los nuevos niveles P1, P2, P3, no son equivalentes a las antiguas graduaciones de la categoría de Oficial. Todo el personal P1, P2, P3, será personal de producción y los niveles harán referencia exclusiva a su capacidad de polivalencia.

**UNDECIMO**

Los salarios que vienen percibiendo los trabajadores quedan garantizados y la aplicación de este acuerdo no supondrá una reducción de los mismos.

1519

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO N.º 9/2016 Y 10/2016 AL PRESUPUESTO GENERAL

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se hallan expuestos al público los expedientes de Modificaciones de crédito números 9 y 10 al Presupuesto general de 2016, aprobados inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2016.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Diputación Provincial.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Diputación en Pleno.

Guadalajara a 20 de mayo de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

---

1526

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, número de procedimiento ordinario 24/2016-P.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**Autos:** Procedimiento ordinario 24/2016-P.

**Recurrentes:** Excmos. Ayuntamientos de Horche, Fontanar, Torija, Cabanillas del Campo y Marchamalo.

**Órgano judicial:** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, sito en Guadalajara, Avda. del Ejército, 12, edificio de servicios múltiples, planta baja.

**Objeto:** Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 29 de diciembre de 2015, relativo a la adecuación de los órganos de gobierno del Consorcio de residuos al acuerdo de clasificación adoptado por el Pleno.

Guadalajara a 20 de mayo de 2016.– La Secretaria General, M.ª Isabel Rodríguez Álvaro.

---

1303

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES Y TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2016

BDNS(Identif.): 305380

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS de Guadalajara PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES Y TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8a y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de novimebre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstras/es/index):

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

Segundo: Objeto: Concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de jóvenes y trabajadores desem-

pleados en situación de emergencia social en 2016 y empadronados en el municipio de Guadalajara.

Tercero: Bases reguladoras: Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016 (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 27 de miércoles, 02 de marzo de 2016) y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía: La aplicación presupuestaria a la que irán con cargo es la 2410.470.00 «Subvenciones a empresas privadas para fomento del empleo» por un importe total de 200.000,00 euros. La cuantía máxima de cada subvención será de 3.100,00 € por cada contratación realizada de duración mínima de tres meses a jornada completa, salvo si el contrato es indefinido en cuyo caso se incrementará la ayuda en 1.000 € adicionales. El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Guadalajara, hasta el 31 de octubre de 2016, inclusive.

Guadalajara 12 de abril de 2016.– El Alcalde, Antonio Roman Jasanada.

---

1342

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que D. Fernando Tomé Asenjo, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de «Taller de reparación de vehículos», en la c/ Trafalgar, n.º 16, Polígono Industrial Balconcillo, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 2 de mayo de 2016.– ELAlcalde, Antonio Román Jasanada.

1201

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cobeta

EDICTO

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados, que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cobeta a 25 de abril de 2016.– La Alcaldesa, María Belén Pontero Pastor.

---

1205

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, de fecha 15 de abril de 2016, en sesión ordinaria se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PRIMERO.** APROBAR provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.º.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios y dependencias municipales.

2.º.- Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de vivienda de mayores.

Los expedientes relativos a dicho acuerdo se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante el cual podrán ser examinados por los interesados e interponer contra los mismos los recursos

que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado recurso alguno, el acuerdo de aprobación inicial devendrá en definitivo.

En Cogolludo a 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan Alfonso Fraguas Tabernero.

---

1204

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

Aprobado mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016, el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda de Mayores «Virgen de los Remedios» de Cogolludo, se hallará expuesto al público por espacio de treinta días naturales, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las recomendaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Cogolludo, 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan Alfonso Fraguas Tabernero.

---

1209

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Hueva

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El pleno del Ayuntamiento de Hueva, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Hueva a 27 de abril de 2016.– El Alcalde, Iván Merencio Fernández.

---

1206

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Hueva

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| **ESTADO DE GASTOS** | |
|---|---|
| **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS** | **138.771,00 €** |
| *A.1. OPERACIONES CORRIENTES* | *117.771,00 €* |
| CAPÍTULO 1: Gastos de personal | 62.320,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 40.000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos financieros | 1.000,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes | 14.451,00 € |
| *A.2. OPERACIONES DE CAPITAL* | *21.000,00 €* |
| CAPÍTULO 6: Inversiones reales | 21.000,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de capital | 0,00 € |
| **B) OPERACIONES FINANCIERAS** | **6.549,00 €** |
| CAPÍTULO 8: Activos financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos financieros | 6.549,00 € |
| **TOTAL:** | **145.320,00 €** |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS** | **145.320,00 €** |
| *A.1. OPERACIONES CORRIENTES* | *130.720,00 €* |
| CAPÍTULO 1: Impuestos directos | 51.000,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos | 920,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos | 23.300,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes | 35.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales | 20.500,00 € |
| *A.2. OPERACIONES DE CAPITAL* | *14.600,00 €* |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de capital | 14.600,00€ |
| **B) OPERACIONES FINANCIERAS** | **0,00 €** |
| CAPÍTULO 8: Activos financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos financieros | 0,00 € |
| **TOTAL:** | **145.320,00 €** |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación de la plaza | N.º plazas | Grupo | Nivel |
|---|---|---|---|
| SECRETARIO-INTERVENTOR | 1 | A1/A2 | 26 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hueva a 27 de abril de 2016.– El Alcalde, Iván Merencio Fernández.

---

1207

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, derechos de enganche y contadores de servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Andrés del Congosto a 27 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

---

1208

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y de la convivencia ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Andrés del Congosto a 27 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

---

1210

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de La Mierla

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Mierla, en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2016, el Presupuesto general para el ejercicio 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por espacio de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Mierla a 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra.

---

1212

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Aranzueque

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 2014, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2015.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 8, de 19 de enero de 2015.

Durante el periodo de exposición pública indicado, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/90 y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto general del Ayuntamiento para ejercicio 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**I.- ESTADO DE INGRESOS**

| CONCEPTO INGRESO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|---|---|---|
| CAPÍTULO I | IMPUESTOS DIRECTOS | 141.865,00 |
| CAPÍTULO II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 7.000,00 |
| CAPÍTULO III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 68.260,00 |
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 85.481,00 |
| CAPÍTULO V | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.900,00 |
| **TOTAL** | **OPERACIONES CORRIENTES** | **307.506,00** |
| CAPÍTULO VI | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| CAPÍTULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| CAPÍTULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| **TOTAL** | **OPERACIONES DE CAPITAL** | **0,00** |
| **TOTAL** | **PRESUPUESTO DE INGRESOS** | **307.506,00** |

**II.- ESTADO DE GASTOS**

| CONCEPTO GASTOS | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO 2015 |
|---|---|---|
| CAPÍTULO I | GASTOS DE PERSONAL | 113.823,00 |
| CAPÍTULO II | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 125.642,00 |
| CAPÍTULO III | GASTOS FINANCIEROS | 6.190,00 |
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 22.000,00 |
| **TOTAL** | **OPERACIONES CORRIENTES** | **267.655,00** |
| CAPÍTULO VI | INVERSIONES REALES | 22.000,00 |
| CAPÍTULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| CAPÍTULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 15.100,00 |
| **TOTAL** | **OPERACIONES DE CAPITAL** | **37.100,00** |
| **TOTAL** | **PRESUPUESTO DE GASTOS** | **304.755,00** |

Igualmente, en la sesión de aprobación del Presupuesto, se aprobó la Plantilla del personal que, en dicho Presupuesto, se contempla para 2015.

**PLANTILLA DE PERSONAL**

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Uno.
  - NCD: 24; forma de provisión: Concurso.
  - Observaciones: Agrupada al 50%.

PERSONAL LABORAL:

Denominación: Aux. Administrativo. Dos.

- Observaciones: Temporal a tiempo parcial.

Denominación: Alguacil. Uno.

- Observaciones: Temporal.

Denominación: Limpiadora. Uno.

- Observaciones: Temporal a tiempo parcial.

Denominación: Auxiliar S.A.D. Tres.

- Observaciones: Contrato servicio a tiempo parcial.

Denominación: Socorrista. Dos.

- Observaciones: Contratación temporada de verano.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Aranzueque a 28 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

1214

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Villares de Jadraque

BANDO

**Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.**

D. José Antonio López García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villares de Jadraque, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villares de Jadraque a 28 de abril de 2016.– El Alcalde, José Antonio López García.

1213

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales. Se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moratilla de los Meleros a 28 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Rosalina Wandelmer Borda.

---

1219

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Taragudo

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

D. José del Molino González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taragudo (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que, en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Taragudo a 25 de abril de 2016.– El Alcalde, José del Molino González.

---

1218

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Tamajón

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta corporación, el Presupuesto general y la Plantilla de personal, para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

| **PRESUPUESTO DE GASTOS:** | |
|---|---|
| Capítulo 1 | 94.620 euros |
| Capítulo 2 | 210.000 euros |
| Capítulo 3 | 6.000 euros |
| Capítulo 4 | 63.000 euros |
| Capítulo 6 | 396.080 euros |
| Capítulo 9 | 151.700 euros |
| **TOTAL** | **921.400 euros** |

| **PRESUPUESTO DE INGRESOS:** | |
|---|---|
| Capítulo 1 | 583.700 euros |
| Capítulo 2 | 10.800 euros |
| Capítulo 3 | 62.000 euros |
| Capítulo 4 | 42.000 euros |
| Capítulo 5 | 12.000 euros |
| Capítulo 7 | 60.900 euros |
| Capítulo 9 | 150.000 euros |
| **TOTAL** | **921.400 euros** |

PLANTILLA DE PERSONAL.

1.- Denominación de la plaza: Secretario Interventor.

2.- Operario de servicios múltiples.

3.- Auxiliar de Ayuda a domicilio.

4.- Peón.

ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL
RESIDENCIA VIRGEN DE LOS ENEBRALES

PRESUPUESTO

**ESTADO DE GASTOS**

| | |
|---|---|
| Capítulo 1 | 5.000 euros |
| Capítulo 2 | 10.000 euros |
| **TOTAL** | **15.000 euros** |

**ESTADO DE INGRESOS**

| | |
|---|---|
| Capítulo 4 | 10.000 euros |
| **TOTAL** | **15.000 euros** |

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 2/2004 de Haciendas Locales, de 5 de marzo, y por los motivos enumerados en el artículo y apartado señalado.

En Tamajón a 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

---

1220

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mazuecos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro municipal de parejas de hecho y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mazuecos a 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Roberto García García.

1221

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mazuecos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de caminos municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mazuecos a 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Roberto García García.

---

1222

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mazuecos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mazuecos a 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Roberto García García.

1217

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

BANDO N.º 2/2016

**Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.**

D. Ismael de Mingo Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en Secretaría, los martes y los jueves, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Poveda de la Sierra a 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

---

1227

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Escariche

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

| | |
|---|---|
| **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS** | **150.395,00 €** |
| *A.1. OPERACIONES CORRIENTES* | *140.337,00 €* |
| CAPÍTULO 1: Gastos de personal | 49.917,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 64.400,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos financieros | 1.020,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes | 25.000,00 € |
| *A.2. OPERACIONES DE CAPITAL* | *10.058,00 €* |
| CAPÍTULO 6: Inversiones reales | 10.058,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de capital | 0,00 € |
| **B) OPERACIONES FINANCIERAS** | **4.625,00 €** |
| CAPÍTULO 8: Activos financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos financieros | 4.625,00 € |
| **TOTAL:** | **155.020,00 €** |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS** | **155.020,00 €** |
| *A.1. OPERACIONES CORRIENTES* | *150.020,00 €* |
| CAPÍTULO 1: Impuestos directos | 72.100,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos | 33.800,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes | 32.300,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales | 11.820,00 € |
| *A.2. OPERACIONES DE CAPITAL* | *5.000,00 €* |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de capital | 5.000,00 € |
| **B) OPERACIONES FINANCIERAS** | **0,00 €** |
| CAPÍTULO 8: Activos financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos financieros | 0,00 € |
| **TOTAL:** | **155.020,00 €** |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación de la plaza | N.º plazas | Grupo | Nivel |
|---|---|---|---|
| Secretario-Interventor | 1 | A1/A2 | 26 |

B) PERSONAL LABORAL FIJO

| Denominación de plaza | N.º Plazas | Grupo |
|---|---|---|
| Alguacil | 1 | D |

C) PERSONAL EVENTUAL

| Denominación de plaza | N.º Plazas | Grupo |
|---|---|---|
| Personal limpieza | 1 | D |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escariche a 27 de abril de 2016.– La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

1228

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Tordelrábano

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Financiar inversiones que, a lo largo de la vida útil de la inversión, sea financieramente sostenible, por la cantidad de 3.526,47 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

**SUPLEMENTO DE APLICACIONES DE GASTOS**

| Aplicación presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| Grupo de programas | Concepto | | | |
| 1532 | 619 | | Otras inv. repos. infra. y bien uso. gen. | 1.159,71 |
| 165 | 629 | | Otras Inversiones nuevas. | 2.366,76 |
| | | | **TOTAL GASTOS** | **3.526,47** |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tordelrábano a 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

---

1231

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mohernando

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Mohernando (Guadalajara) a 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

---

1232

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mohernando

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 28 de abril de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Mohernando a 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

---

1233

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Málaga del Fresno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con-

tados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la corporación.

En Málaga del Fresno (Guadalajara) a 29 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan Guillermo Camino Pérez.

---

1234

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Málaga del Fresno

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga del Fresno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Málaga del Fresno a 29 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan Guillermo Camino Pérez.

---

1235

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2016 al Presupuesto 2016, en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Driebes a 25 de abril de 2016.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

---

1242

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del año 2015, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

e) *Oficina de presentación:* Secretaría municipal.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la corporación.

En Las Inviernas a 14 de abril de 2016.– El Alcalde, Ángel Ignacio Flores Ortega.

---

1243

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sotodosos

EDICTO

En la Intervención de esta corporación y a los efectos del artículo 193.5 del Real Decreto 2/2004,

de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Liquidación se observará:

a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la corporación.

En Sotodosos a 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Antonio Marco.

---

1264

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno celebrado el 11 de abril de 2016, se adjudica el aprovechamiento cinegético del Coto de caza GU-10.782 sito en el Monte de Utilidad Pública n.º 162 conocido como «Pinares de Peñalén, bien de dominio público propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el término municipal de Peñalén, lo que se publica a los efectos oportunos:

**1. Adjudicatario:** Don Rafael Muñoz de la Espada Palomino.

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* Administrativo especial.

b) *Descripción.* Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza GU-10.782; carácter plurianual.

c) Publicada la licitación en el BOP de Guadalajara núm. 33, de 16 de marzo de 2016.

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinario.

b) *Procedimiento abierto mediante subasta pública.*

**4. Importe del contrato:** 25.151,00 euros más IVA.

**5. Formalización del contrato:** 23 de abril de 2016.

En Peñalén a 25 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Asunción Rubio Martínez.

---

1261

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Atienza

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Circulación y Ocupación de Espacios y Vías Públicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Atienza a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pedro Loranca Garcés.

---

1262

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Atienza

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Atienza a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pedro Loranca Garcés.

1267

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Hortezuela de Océn

ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Liquidación se observará:

a) *Plazo de exposición.* 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la corporación.

En Hortezuela de Océn a 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Máximo Laina.

---

1272

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del de funcoinamiento del CIES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE QUER**

**TÍTULO PRIMERO.**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES propiedad del Ayuntamiento de Quer, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Corresponde a la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC), como entidad gestora de la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales en virtud del Convenio ratificado por ambas Entidades, la aprobación y, en su caso, modificación del presente Reglamento.

**Artículo 2.- Definición del centro de iniciativas empresariales.**

El Centro de Iniciativas Empresariales es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Quer con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y apoyo administrativo a las nuevas empresas.

El Centro de Iniciativas Empresariales alquilará temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias y estas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

El Centro de Iniciativas Empresariales se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo fundamental es el apoyo a la creación de nuevas empresas y a la continuidad de las ya creadas. Así como a proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual de nuestro municipio.

El Centro de Iniciativas Empresariales ofrece los siguientes servicios:

El Centro de iniciativas Empresariales consta de zonas comunes y zonas privativas, entre estas últimas se encuentran las siguientes superficies:

- Despachos de la Planta Baja:
  - Despacho 1: 11,71 $m^2$.
  - Despacho 2: 14,28 $m^2$.
  - Despacho 3: 17,54 $m^2$.

- Despacho 4: 12,38 m².

- Despachos en la Planta Primera:
  - Despacho 5: 15,64 m².
  - Despacho 6: 36,71 m².
  - Despacho 7: 12,11 m².
  - Despacho 8: 14,66 m².
  - Despacho 9: 17,94 m².
  - Despacho 10: 25,94 m².
  - Despacho 11: 25,94 m².
- 6 mininaves con una superficie cada una de 99 metros cuadrados.

Dentro de las zonas comunes se encuentran:

- Planta Baja.
  - Hall: 24,53 m².
  - Distribuidor: 16,26 m².
  - Sala de Juntas: 15,41 m².
  - Hall: 24,53 m².
  - Salón de actos: 52,402.
  - Aseo de señoras: 7,15 m².
  - Aseo de caballeros: 7,15 m².
  - Aseo de minusválidos: 6,6 m².
- Planta primera:
  - Distribuidor y espera: 32,34 m².
  - Aseo de caballeros: 8,03 m².
  - Aseo de señoras y minusválidos: 8,37 m².

Con una superficie útil total de 402,66 m² y una superficie construida total de 452,88 m².

## TÍTULO SEGUNDO.
## SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de este reglamento y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

**Artículo 4.- Requisitos previos.**

**a)** El Centro de Iniciativas Empresariales está destinado a empresas de nueva o reciente creación y a otras empresas que aunque ya consolidadas fuera del municipio vayan a desarrollar una actividad novedosa o innovadora en el mismo. Para la consideración de empresa de nueva o de reciente creación se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

**b)** Las empresas candidatas han de ser pequeñas o medianas empresas, preferentemente autónomos o empresas de economía social según los criterios que se establecen por la Comunidad de Castilla-La Mancha.

**Artículo 5.- Actividades excluidas.**

Actividades que generen usos que perjudiquen el desarrollo normal del Centro de Iniciativas Empresariales y la convivencia en el mismo de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno

**Artículo 6.- Petición.**

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa. Se articularán unas fichas de petición de información **(ver Anexo 1)** con objeto de facilitar contactos posteriores.

**Artículo 7.- Punto de información.**

La Sede de ADAC, se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Centro de Iniciativas Empresariales. Garantizará la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de alquiler de los locales, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo. A los promotores que deseen iniciar el proceso selectivo, se les facilitará la siguiente documentación: reglamento regulador del funcionamiento y plano del Centro.

**Artículo 8.- Documentación exigida.**

**a)** Se considerará completa la documentación cuando aporte los elementos imprescindibles para el estudio de la propuesta. Estos vienen expresados en la **SOLICITUD DE LOCALES (ver Anexo 2)**. En concreto se acompañará a la solicitud:

1. DNI del promotor o CIF de la empresa,

2. Currículo Vital del promotor o promotores.

3. Plan de Empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su Plan de Viabilidad.

4. Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).

5. Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el censo que lo sustituya. (Modelo 036).

**b)** Únicamente las empresas no constituidas podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el CIF, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de la solicitud.

**Artículo 9.- Lugar de entrega de solicitudes.**

La solicitud acompañada de la documentación deberá entregarse en la Sede de ADAC (Plaza de la Casilla, Yunquera de Henares), o en el lugar que esta disponga. Como comprobante de recepción se entregará un duplicado de la solicitud con fecha y sello del Registro de la Asociación.

**Artículo 10.- Estudio de proyectos.**

**a)** ADAC, se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia y de la resolución de los conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios que ocupen el vivero.

**b)** Durante el tiempo de estudio de los proyectos, se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los mismos. No se considerarán imputables a ADAC, las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

**Artículo 11.- Concurrencia de solicitudes.**

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia un mismo local. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 13, en el que se ponderarán determinados criterios.

**Artículo 12.- Dictamen de viabilidad.**

**a)** El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación, que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas, figura en el **Anexo 5**. El informe técnico que contempla la evaluación citada y la justificación de las puntuaciones, es el denominado Dictamen de Viabilidad y su estructura se acompaña en el **Anexo 4**.

**b)** Asimismo, se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas del citado **Anexo 5**.

**Artículo 13.- Baremo selectivo.**

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 3, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 12, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

- Proyección futura/viabilidad.
- Antigüedad del negocio.
- Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- Número de empleos que crea.
- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- Empresas de Economía Social.
- Situación personal y laboral de los promotores.

Los paneles de puntuación serán los siguientes:

**A)** La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del Dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por este concepto. Además La solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas, será valorada con 3 puntos.

**B)** Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1 a 2 años 0,5 puntos y 0,25 puntos proyectos con antigüedad de 2 a 3 años o superior.

**C)** Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.) 2 puntos y si es industrial, 1 punto.

**D)** Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido creado. El máximo permitido en este apartado será de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

**E)** Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, minusválidos o jóvenes menores de 30 años 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.

**F)** Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Autónomo, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado recibirá 1 punto.

**G)** Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto.

En el caso de promotores inscritos en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Quer con más de dos años de antigüedad se agregarán dos puntos. En el caso de personas jurídicas, se agregarán dos puntos si alguno de los socios se encontrase en el caso anterior.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de Proyección Futura/Viabilidad. Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

**Artículo 14.- Resolución del proceso selectivo.**

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente de ADAC procederá a realizar la adjudicación definitiva de los locales, basándose en los

informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado.

**Artículo 15.- Comunicación del resultado del proceso selectivo.**

Una vez resuelta la adjudicación, ADAC notificará a los interesados el resultado de los informes y la decisión tomada. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la comunicación deberá incluir el resultado de los informes, del baremo y la decisión tomada. El artículo 13 regula el uso y características del baremo de selección aplicable en estos casos. En el Anexo 6 se adjunta el modelo de declaración jurada, en la que constarán los elementos que van a ser ponderados en el citado baremo. A partir de la notificación favorable, podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en la declaración jurada.

**Artículo 16.- Recursos y reclamaciones.**

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso ante la Junta Directiva de ADAC.

**Artículo 17.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.**

**a)** Una vez comunicada la decisión por parte de ADAC de conceder la adjudicación del local a la empresa, se procederá a firmar el contrato de arrendamiento que les unirá con la misma.

**b)** El plazo máximo desde la comunicación que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de un mes.

**c)** Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el Centro de Iniciativas Empresariales en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, salvo que circunstancias derivadas de las necesidades de la actividad lo imposibiliten.

**Artículo 18.- Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.**

En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

**Artículo 19.- Listas de espera y activación de solicitudes.**

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

**Artículo 20.- Vacantes.**

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por deferencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, se pedirá agilidad a los responsables de las nuevas solicitudes para la presentación de los documentos que requieren informe, estableciéndose un plazo no superior a un mes.

## TÍTULO TERCERO.
## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Artículo 21.- Tipo de contrato.**

Los locales se asignarán en régimen de contrato de arrendamiento para uso distinto al de vivienda y el consiguiente abono de unas tarifas mensuales según la oficina o local contratado y conforme a los precios determinados en el Anexo VII de este Reglamento.

**Artículo 22.- Traslados y ampliación del número de locales.**

**a)** Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del Centro de Iniciativas Empresariales o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurran en aquel, en igualdad de condiciones.

**b)** Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Centro de Iniciativas Empresariales.

**Artículo 23.- Modificaciones en las inscripciones regístrales**.

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

**Artículo 24.- Duración del contrato.**

**a)** La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato de prestación de servicios es de tres años, no obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, hasta un máximo de tres años más, previa petición y justificación del interesado. Ésta será estudiada por la Dirección Técnica de ADAC, que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Vivero. La petición será formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mencionado contrato en

los términos que se establecen seguidamente. Estos plazos de estancia previo informe favorable de la Dirección Técnica, podrán ser ampliados por el órgano competente de ADAC, en circunstancias excepcionales, y por cuestiones derivadas del interés social de la actividad desarrollada.

**b)** Las ampliaciones del periodo de estancia sobre los dos reconocidos en el contrato, se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, definiendo el nuevo periodo de arrendamiento.

## TÍTULO CUARTO.
## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 25.- Horario de funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales.**

El vivero estará en funcionamiento los doce meses del año. Permanecerá abierto de lunes a sábado, de 07:00 a 22:00 horas.

**Artículo 26.- Identificación.**

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada a identificarse y justificar su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar a ADAC la persona o personas que forman parte de cada empresa.

**Artículo 27.- Custodia de llaves.**

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Centro de Iniciativas Empresariales deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias del **Ayuntamiento de Quer**

**Artículo 28.- Modificación de estructura y diseño.**

Los usuarios de las instalaciones del Centro de Iniciativas Empresariales no podrán modificar las partes externas e internas de su local sin autorización previa. ADAC, destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Vivero, de forma que estos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio. La colocación rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes locales del Vivero, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

**Artículo 29.- Limpieza de zonas internas.**

La limpieza de las zonas comunes es competencia de ADAC, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

**Artículo 30.- Notificación de deficiencias.**

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Centro de Iniciativas Empresariales, comunicar a la Dirección Técnica de ADAC, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del Centro de Iniciativas Empresariales.

**Artículo 31.- Responsabilidad de uso de instalaciones.**

Ni ADAC, ni el Ayuntamiento de Quer se hacen responsables de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

Igualmente ambas Entidades, no serán nunca responsables de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

**Artículo 32.- Residuos:**

a) Residuos Sólidos: Toda empresa radicada en el Centro de Iniciativas Empresariales esta obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos Especiales: El adjudicatario de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. (Toners, cartuchos, pilas,…)

**Artículo 33.- Almacenaje.**

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar estas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.

**Artículo 34.- Aula de formación.**

El aula de formación podrá utilizarse por todas las empresas del Centro de Iniciativas Empresariales cuando no se encuentre ocupada. Su uso se hará, en este caso, por riguroso orden de petición. La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc. En los casos en que las empresas del Centro de Iniciativas Empresariales pretendan ejercer actividades lucrativas (cobren asistencia o cualquier otro beneficio) se les aplicará las exacciones correspondientes por uso del espacio ocupado durante el tiempo en que se imparta la formación. Esta exacción se fijara anualmente por el órgano competente de ADAC. En ningún caso se aplicará a las empresas del vivero, canon ni tasa alguna por el uso del equipamiento de la sala.

**Artículo 35.- Prohibiciones y limitaciones.**

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Está prohibido ejercer en el Centro de Iniciativas Empresariales toda actividad que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada local del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier local del Centro de Iniciativas Empresariales como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica en cualquier parte del Centro de Iniciativas Empresariales, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los locales.
- De forma general, los cesionarios de los locales no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro de Iniciativas Empresariales mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

## TÍTULO QUINTO.
## GESTIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

**Artículo 36.- Gestión del Centro de Iniciativas Empresariales.**

El órgano competente para la toma de decisiones, es la Comisión Mixta establecida en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Quer y ADAC.

La gestión técnica del Centro de Iniciativas Empresariales de Quer corresponde a la Dirección Técnica de ADAC, esta será la encargada de aplicar normas de convivencia, pautas de utilización de espacios comunes, etc., de la que dará cuenta a la Junta Directiva de la Asociación.

Este reglamento tendrá validez una vez aprobado por la Junta Directiva de ADAC.

**ANEXO 6**
**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

| **1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** | **2. DATOS DEL PROMOTOR:** |
|---|---|
| Nombre o razón social:<br>Forma jurídica:<br>Nº CIF/DNI:<br>Actividad:<br>Fecha de Constitución/Alta en I.A.E.: | Nombre y apellidos:<br>D.N.I.:<br>Domicilio:<br>Teléfono:<br>E-mail: |

**3. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR/CREADO.**

| | **%JORNADA** |
|---|---|
| CONTRATACIÓN TEMPORAL INFERIOR A 1 AÑO | |
| CONTRATACIÓN TEMPORAL SUPERIOR A 1 AÑO | |
| CONTRATACIÓN INDEFINIDA | |

EMPLEO GENERADO (características no acumulables):

| | |
|---|---|
| Juvenil (Hasta 30 años) | |
| Mayores 45 años | |
| Desempleados larga duración | |
| Mujeres | |

SITUACIÓN LABORAL DE PROMOTORES. PREVIA CREACIÓN EMPRESA:
- Trabajo cuenta ajena:
- Trabajo cuenta propia:
- Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y

SOLICITA

Le sea concedido en régimen de prestación de servicios un espacio de ..... m2 del Vivero del Ayuntamiento de _____, para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

En ____, a de de 20….

**ANEXO 2**
**SOLICITUD DE LOCALES PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE QUER**

**DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**
Nombre o razón social ..... N.I.F.....
Domicilio social ..... C.P.....……..... Localidad .....Tel. ..... Fax .....
Forma jurídica ..... Fecha de constitución .....
Actividad ..... Nº de trabajadores contratados .....
Nueva creación: SI/NO

**NECESIDADES DE ESPACIO**
Local ..... m²

**PERSONA DE CONTACTO**
Nombre y apellidos.....Teléfono.....E-mail……

**DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL**
Nombre y Apellidos.....…….
D.N.I..... Domicilio.....
Código Postal ..... Localidad .....Teléfono .....
En Quer a ..... de..... de 20.

**ANEXO 3**
**GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPRESA**

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

**INTRODUCCIÓN**

**1. LA IDEA DE CREAR UNA EMPRESA**

1a. La idea
1b. El promotor

**2. EL PROYECTO**

2a. El producto
2b. El plan de producción
2c. El mercado
2d. El plan comercial
2e. Los recursos humanos
2f. El plan de operaciones
2g. El plan económico - financiero: plan de viabilidad. (*)
2h. Síntesis

**3. PENSANDO EN SU EMPRESA**

3a. Introducción

**Fichas de información:**

1. Formas jurídicas de constitución
2. Seguridad Social
3. Impuestos
4. Trámites
5. Contratación laboral

(*) Si la empresa ha cerrado algún ejercicio económico se piden los balances que se declaran en el Impuesto de sociedades, o los rendimientos de las actividades empresariales y profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería, e inversiones para el siguiente ejercicio económico, que se requieren a las empresas de nueva creación.

**ANEXO 4**
**DICTAMEN DE VIABILIDAD.**

Análisis del proyecto empresarial estructurado en los siguientes apartados:

**1.-IDENTIFICACIÓN**

1.1.- Identificación del promotor
1.2.- Identificación de la empresa
1.3.- Evaluación del perfil del promotor
1.4.- Conclusiones

**2.- EVALUACIÓN DEL POSICIONAMIENTO COMPETITIVO**

2.1.- Productos o Servicios. Definición del negocio
2.2.- Evaluación del Mercado Potencial
2.3.- Evaluación de la política comercial definida por el promotor
2.4.- Conclusiones

**3.- EVALUACIÓN DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN**

3.1.- Evaluación de la situación actual definida por el promotor
3.2.- Conclusiones

**4.- EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

4.1.- Plantilla (Incluye a los promotores) definida por el promotor
4.2.- Conclusiones

**5.- EVALUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

5.1.- Situación económica
5.2.- Situación financiera
5.3.- Conclusiones
5.4.- Anexos
5.4.1. Cuentas básicas (Balance/Cuenta de explotación/Cuenta de tesorería/Ppto. de inversiones.)
5.4.2. Análisis económico.
5.4.2.1. Pirámide de ratios.
5.4.2.2. Umbral de rentabilidad.
5.4.3. Análisis financiero.
5.4.3.1. Representación gráfica del balance.
5.4.3.2. Ratios financieros.
5.4.3.3. Fondo de maniobra aparente y necesario.

**6.- EVALUACIÓN FINAL**

**7.- PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE _____**

**ANEXO 5**
**EVALUACIÓN FINAL**

Evaluación Técnica del Plan de Negocio (Resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5)

| **ÁREAS** | **PUNTUACIÓN** |
|---|---|
| Perfil del Promotor | |
| Posicionamiento competitivo | |
| Organización del área de | |
| Producción | |
| Organización de los Recursos | |
| Humanos | |
| Viabilidad Económico- | |
| Financiera | |
| **TOTAL (Media)** | |

- ✓ Proyecto inmaduro/Alto riesgo
- ✓ Proyecto medianamente maduro/Alto riesgo
- ✓ Proyecto medianamente maduro/Riesgo medio
- ✓ Proyecto maduro/Riesgo medio
- ✓ Proyecto muy maduro/Riesgo medio

**CONCLUSIÓN FINAL: VIABLE/ INVIABLE**

**MOTIVACIÓN:**

**ANEXO 6**
**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

| **1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** | **2. DATOS DEL PROMOTOR:** |
|---|---|
| Nombre o razón social:<br>Forma jurídica:<br>Nº CIF/DNI:<br>Actividad:<br>Fecha de Constitución/Alta en I.A.E.: | Nombre y apellidos:<br>D.N.I.:<br>Domicilio:<br>Teléfono:<br>E-mail: |

**3. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR/CREADO.**

| | **%JORNADA** |
|---|---|
| CONTRATACIÓN TEMPORAL INFERIOR A 1 AÑO | |
| CONTRATACIÓN TEMPORAL SUPERIOR A 1 AÑO | |
| CONTRATACIÓN INDEFINIDA | |

EMPLEO GENERADO (características no acumulables):

| | |
|---|---|
| Juvenil (Hasta 30 años) | |
| Mayores 45 años | |
| Desempleados larga duración | |
| Mujeres | |

SITUACIÓN LABORAL DE PROMOTORES. PREVIA CREACIÓN EMPRESA:
- Trabajo cuenta ajena:
- Trabajo cuenta propia:
- Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y

SOLICITA

Le sea concedido en régimen de prestación de servicios un espacio de ..... m2 del Vivero del Ayuntamiento de _____, para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

En ____, a de de 20….

**ANEXO VII**

**TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**

| ALQUILER | PRECIO/MES | METROS/2 |
|---|---|---|
| NAVE 1 | 199,90 | 99,75 |
| NAVE 2 | 199.90 | 99,75 |
| NAVE 3 | 199,90 | 99,75 |
| NAVE 4 | 199.90 | 99,75 |
| NAVE 5 | 199,90 | 99,75 |
| NAVE 6 | 199.90 | 99,75 |
| OFICINA 2 | 114,14 € | 14,28 |
| OFICINA 3 | 133,54 € | 17,54 |
| OFICINA 4 | 102,88 € | 12,38 |
| OFICINA 5 | 122.25 € | 15,64 |
| OFICINA 6 | 247,43 € | 36,71 |
| OFICINA 7 | 101,28 € | 12,11 |
| OFICINA 8 | 116,43 € | 14,66 |
| OFICINA 9 | 135,92 € | 17,94 |
| OFICINA 10 | 183,45 € | 25,94 |
| OFICINA 11 | 183,45 € | 25,94 |

ALQUILER SALAS DEL CIES-QUER

| SALAS | 1 HORA | 4 HORAS 1/2 DÍA | 8 HORAS 1 DÍA | BONIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CIES | POLÍGONO |
| REUNIONES | 25 | 75 | 112,5 | 100% | 50% |
| USOS MULT. | 50 | 150 | 225 | 100% | 50% |

Las tarifas se actualizarán anualmente conforme al IPC.

Existe la obligación de pago de una fianza previa a la ocupación del despacho correspondiente a 2 mensualidades, que será devuelta a la finalización del contrato.

Los Emprendedores y empresas no alojadas en el Vivero pueden solicitar el uso de las siguientes instalaciones previa solicitud de reserva y pago:

».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Quer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quer, 29 de abril de 2016.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

---

1273

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Abánades

DECRETO DE ALCALDÍA 14/2016, de 2 mayo, por el que se convoca proceso para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.

Estando próximo a finalizar el periodo para el que fue nombrado el Juez de Paz titular y vacante el cargo de Juez de Paz sustituto en el Juzgado de Paz de Abánades, corresponde a este Ayuntamiento la incoación del procedimiento correspondiente para su elección de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En mérito de cuanto antecede,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO: Convocar el proceso para la elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Abánades, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO: Podrán ser candidatos todas las personas de nacionalidad española, mayores de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada

Ley, sí bien es posible compatibilizar el cargo con: a) la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y b) el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

TERCERO: La elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

CUARTO: Quienes deseen tomar parte en el proceso, cumplimentarán su solicitud, ea el modelo que será facilitado en el Ayuntamiento o a través de su página web www.abanades.es, debiendo presentarse en el Registro General o en cualquiera de los Registros u Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo quince días HÁBILES, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara

QUINTO: Ordenar la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, tablón de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Guadalajara y Juzgado de Paz de Abánades.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Abánades, a dos de mayo de dos mil dieciséis, de lo que yo, como Secretario-Interventor, Doy FE.

El Alcalde, Luis Miguel Foguet. EL Secretario-Interventor, Victorino Penedo González.

---

1288

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

Habiendo presentado, con fecha 12 de noviembre de 2012, reclamación de daños producidos en los cultivos por las piezas de caza provenientes del coto privado de caza de titularidad municipal n.º GU-10161, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 y 2 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y artículo 183.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE de 22 de diciembre), se hace público el Decreto de Alcaldía 3/2016, de 11 de abril, por el que se delegan las competencias de Alcaldía en relación a dicho expediente, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO: Abstenerme, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con el expediente mencionado.

SEGUNDO: Delegar en el Teniente de Alcalde D. Marciano Olmeda Barbas, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Teniente de Alcalde D. Marciano Olmeda Barbas, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

CUARTO: Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este ayuntamiento, en el término de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Abánades a 11 de abril de 2016.– El Alcalde, Luis Miguel Foguer Pariente.

---

1520

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el fallo de la Sentencia 36/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, seguido bajo el número 225/2014 del recurso contencioso-administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo deducido por D.ª María Luisa y D.ª Ana Paricio Escolano, contra la Ordenanza de vallado y limpieza del Ayuntamiento de Abánades (Guadalajara), de fecha 31 de enero

de 2014 (BOP de Guadalajara n.º 45); y debemos de anular y anulamos, por contrarios a Derechos, los arts. 12, 13, 33, 34.1, 37 y 38.1 de dicha Ordenanza. Sin costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de casación, por término de diez días, contados desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En Abánades a 6 de mayo de 2016.– El Alcalde, Luis Miguel Foguet Pariente.

---

1265

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valdesotos

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2016, el Presupuesto general para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo de exposición no se presentan reclamaciones contra el mismo.

En Valdesotos a 2 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Irene Vicente González.

---

1266

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valdesotos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdesotos a 2 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Irene Vicente González.

---

1276

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

EDICTO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto general para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rodríguez.

---

1284

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación presupuestaria 5/2016, en sesión del día 28 de abril de 2016, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 2 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Vanesa Sánchez Rebollo.

1274

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS (GUADALAJARA)**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de trabajo de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Campillo de Ranas. En consecuencia y en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga a esta alcaldía,

**RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

**ADMITIDOS**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
|---|---|---|
| ATIENZA | DEL CURA | SONIA |
| BONILLA | LOZANO | ANTONIO JOSÉ |
| CEPEDA | GONZALEZ | JOSÉ CARLOS |
| MINGUEZ | GARCÍA | VIRGINIA |
| PANIEGO | CASTRO | JUAN DIEGO |
| RODRIGUEZ | DEL MORAL | SHEILA |
| SANCHEZ | PASCUAL | AGUSTIN |
| VICENTE | PUERTA | JUAN ANTONIO |

**NO ADMITIDOS**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| DODUH | | RACHID | INCUMPLIMIENTO PUNTO CUARTO Y QUINTO DE LAS BASES. FALTA CERTIFICADO VIDA LABORAL Y TITULACION DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE |
| LOPEZ | TRANCON | JUAN CARLOS | INCUMPLIMIENTO PUNTO QUINTO DE LAS BASES. INSTANCIA FUERA DE PLAZO |

SEGUNDO: Establecer la fecha, el lugar y la hora de la realización de la baremacín que será.

FECHA: 14 de junio de 2016.

LUGAR: Sala de Juntas de la Diputación Provincial de Guadalajara sita en Plaza de Moreno n.º 10, Guadalajara.

HORA: 09:00 horas.

TERCERO: Designar los miembros integrantes del Tribunas de selección para el acceso a la plaza indicada, de conformidad con lo establecido en las bases generales:

PRESIDENTE:

Titular: D. Manuel Álvarez García.

Suplente: D. Rafael Villaseca Arellano.

SECRETARIO:

Titular: D.ª M. Elena García Martín.

Suplente: D. Ángel Arroyo Berninches.

Vocales:

1.-Titular: D.ª M. Ángeles Rojo Cabellos.

Suplente: D.ª Maria Nieves Abádanes López.

2.-Titular: D.ª M. Antonia Cuadrado Marina.

Suplente: D. Javier Cuervo Fernández.

3.-Titular: D. Maria Elena Hombrados López.

Suplente: D. Gustavo Pajares López.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los miembros del tribunal.

QUINTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Tablón de anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Gualadajara.

SEXTO: La presente Resolución es un acto de trámite que decide sobre el fondo del asunto, y contra la misma, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Campillo de Ranas a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

---

1275

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Saelices de la Sal

EDICTO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

*Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

*Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más

*Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

*Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Saelices de la Sal, 25 de abril de 2016.– El Alcalde, José L. Sotillo.

---

1279

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Jirueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jirueque, adoptado en fecha 17 de marzo de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

**Altas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| 163 | 213 | 1 | | 1.500100 |
| 231 | 22799 | 2 | | 3.000,00 |
| 338 | 22609 | 3 | | 1.50000 |
| 920 | 120 | 4 | | 1.000,00 |
| | | | **TOTAL GASTOS** | **7.000,00** |

**Bajas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| 450 | 629 | 1 | | -7.000,00 |
| | | | **TOTAL GASTOS** | **-7.000,00** |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Jirueque a 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Pedro Alejandro Barahona.

---

1278

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Miralrío

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Ayuntamiento de Miralrío (Guadalajara), a la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A la instancia se deberá adjuntar declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

En Miralrío a 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Rubén Flores Manso.

---

1277

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Cendejas de la Torre

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Cendejas de la Torre a la elección de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir de su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Cendejas de la Torre, 27 de abril de 2016.– El Alcalde, Joaquín Alda Molina.

---

1280

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcolea del Pinar a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

---

1281

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE UN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó aprobar un plan económico-financiero para lograr el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2016.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación del plan económico-financiero, el cual estará a disposición del público a efectos exclusivamente informativos.

En Alcolea del Pinar a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

---

1282

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

### EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

Alcolea del Pinar a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

---

1283

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcolea del Pinar a 3 de abril de 2016.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

---

1286

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de El Casar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO: CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA elcasar.sedelectronica.es.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) (art. 10) y Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre (art. 3) el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Casar ha adoptado el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva establece:

PRIMERO.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de El Casar, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el RD 1671/2009:

El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar es la Administración Local del municipio de El Casar.

La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar es http://elcasar.sedelectronica.es complementándose con el Portal de Ciudadano del Ayuntamiento de El Casar creado anteriormente cuya dirección electrónica es: https://www.aytoelcasar.es/.

El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar podrá realizarse también a través de las página web oficial del Ayuntamiento de El Casar, www.ayuntamientoelcasar.es.

El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar es el Ayuntamiento de El Casar a través de su legal representante, el Alcalde del Ayuntamiento de El Casar, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:

1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento El Casar.
2. Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar estarán también a disposición del ciudadano de forma presencial por los medios tradicionales, mediante su presentación ante el

Registro General de Entrada del Ayuntamiento de El Casar.

3. Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica de El Casar y su acceso electrónico, a través del teléfono del Ayuntamiento de El Casar, teléfono 949 33 40 01.
4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar dispondrá de un acceso a la presentación electrónica de Quejas y Sugerencias. También será posible acceder desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar a la información relativa a la presentación de las Quejas y Sugerencias por otros canales (presencial, telefónico, etc.).

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales admitidos por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar, así como indicación de dónde se pueden obtener.

SEGUNDO.- Asignar a cada Área, Servicio y Equipo municipal la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar, dentro de su ámbito de gestión.

TERCERO.- Publicar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar en el Boletín Oficial del Estado (art. 3.2 de Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

CUARTO.-Publicar asimismo, en la página web del Ayuntamiento de El Casar la disposición de creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar.

En El Casar a 29 de abril de 2016.– Ante mí, el Alcalde, Jose Luis González Lamola. El Secretario,Juan Miguel González Sánchez.

---

1290

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general del Ayuntamiento de Lupiana correspondiente al ejercicio 2015, durante un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lupiana, 28 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

---

1289

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 28 de abril de 2016, el Presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante un plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lupiana, 28 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

---

1291

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Tendilla

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO**

Aprobado por el pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio y no habiéndose presentado reclamaciones al respec-

to durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD-Leg. 2/2004, se publican las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO**

«Artículo 5.3: La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio tendrá una cuota de servicio y otra en función del a cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca

Fijo:

Cuota del Servicio al semestre: 18,81 €.

Variable:

De 0 a 120 m³/al semestre: 0,62 €/m³.

Más de 120 m³/al semestre: 0, 86 €/m³.

Disposición final.

«La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

En Tendillla a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

---

1292

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Campisábalos

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Pedro José María de Pablo Ricote, Alcalde del Ayuntamiento de Campisábalos, Guadalajara.

**HAGO SABER**

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete se ha interesado de este Ayuntamiento la incoación de expediente administrativo para la elección de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio.

En tal sentido, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación efectuada en el BOP de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Campisábalos a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

---

1296

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Campisábalos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Campisábalos, adoptado en fecha 20 de agosto de 2014, y relativo a la ordenación del aprovechamiento micológico en este Término municipal, con aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del mismo cuyo texto integro se adjunta.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se adjunta texto integro de la Ordenanza fiscal reguladora.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Campisábalos a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, José María de Pablo Ricote.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPISÁBALOS, PROVINCIA DE GUADALAJARA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Campisábalos, provincia de Guadalajara, recogiendo el sentir de sus vecinos, considera muy perjudicial la situación que se da en los terrenos municipales en relación con la recogida de setas.

Tradicionalmente este aprovechamiento ha sido ejercido principalmente por los vecinos, teniendo por objeto el consumo doméstico, sin que se hayan producido inconvenientes de ningún tipo.

El problema se plantea con la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se realizan en dichos terrenos, como puede ser el ganadero (dejan portillos abiertos, cortan alambrada, aparcan sus vehículos en terrenos particulares, abandonan gran cantidad de basura, vidrios, plásticos, etc.), e incluso recolectan ejemplares demasiado pequeños, que no han soltado suficientes esporas y que, por tanto, dificultan el desarrollo normal de las especies, con perjuicio para las generaciones futuras de micólogos y para el medio ambiente en general.

Bien por ser las setas propiedad del dueño del terreno en donde nacen, bien por encontrarse incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla – La Mancha, este Municipio tiene potestad para dictar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos.

De otra parte se pretende cumplir con lo estipulado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento micológico, de manera sostenible, en el término municipal de Campisábalos, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.

### Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa y acuerdos de ella dimanantes, entenderemos por:

**a) Seta o carpóforo:** Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.

**b) Autorización o permiso:** Acto de la Administración pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.

**d) Calendario de recolección:** Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles, para ejercer la recolección de setas.

### Artículo 3.- Aprovechamientos.

Los aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación del medio ambiente, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

### Artículo 4.- Terrenos acotados.

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los siguientes:

a) Las fincas pertenecientes al Ayuntamiento de Campisábalos. Recibirá un tratamiento especial la finca denominada «El Campo».

b) Las fincas particulares sitas en el término municipal (añadas) cuyos propietarios se adhieran a las presentes normas establecidas por el Ayuntamiento, debiendo comunicar a este su deseo de no adhesión si así lo prefieren.

La autorización micológica será válida en los terrenos acotados del municipio, finca «El Campo», Añadas y MUP n.º 12 (Pinarón, Pinarejo y Dehesa de las Navas), estando reflejados en el permiso el nombre de los acotados en que se autoriza la recolección.

### Artículo 5.- Régimen de beneficiarios.

**1. «VECINOS DE LA LOCALIDAD»**

**Requisitos:** Llevar más de un año empadronado en la localidad.

Permiso anual recreativo: Hasta 5 Kg de setas comestibles al día durante toda la temporada. Precio: 5 €/año.

**2. «VINCULADOS CON EL PUEBLO»**

**Requisitos:** Haber nacido en el pueblo o tener familia, por consanguineidad o afinidad, hasta el tercer grado, o poseer casa o tierras en el municipio.

Permiso anual recreativo: Hasta 5 Kg de setas comestibles al día durante toda la temporada. Precio: 10 €/año.

**3. «FORÁNEOS»**

Permiso diario recreativo: Hasta 5 Kg de especies comestibles por día autorizado. Precio: 5 €/día.

**4. «PERMISOS CIENTIFICO-DIDACTICOS»**

Será necesario este permiso para recoger más de 5 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Deberá estar debidamente justificado y acreditado. Tiene carácter gratuito.

La cantidad a pagar se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija que anualmente establecerá el Ayuntamiento.

No se prevén beneficios económicos derivados de la gestión y únicamente, a medio plazo, se pretende conseguir que sea un sistema autofinanciable.

En acuerdo del Pleno del Ayuntamiento deberá justificarse la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos y, en su caso, el calendario de recolección, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año concreto.

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas con el fin de la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

**Artículo 6.- Finca denominada «El Campo».**

El Ayuntamiento de Campisábalos es propietario de una finca, de unas 120 hectáreas de extensión y cercada en su totalidad, que antiguamente era dedicada a la explotación agrícola por parte de los vecinos y a dehesa ganadera, asignándose a cada matrimonio recién celebrado una parcela de dicha finca para su explotación. Una vez que se dejó de cultivar la finca aparecieron abundantes setas, singularmente las pleurotus eryngii, conocidas como setas de cardo, posteriormente, con el paso de los años sin cultivo, su número ha ido paulatinamente decreciendo.

Se pretende que sean los vecinos de la localidad los que exclusivamente aprovechen los recursos micológicos de la finca. También se pretende dedicar parte de la finca a la investigación micológica con el objetivo, entre otros, de adquirir mayores conocimientos micológicos y potenciar el nacimiento y conservación de las especies.

**Artículo 7.- Requisitos.**

1. Para la recolección de setas en los terrenos acotados de Campisábalos se deberá estar en posesión del permiso de recolección correspondiente.
2. Los vecinos y vinculados con el pueblo solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir, además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos.
4. Los menores de edad y mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección.
5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el permiso, de aquellas setas objeto de aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte setas junto al DNI y que tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, la segunda copia deberá ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.
7. Todas las variedades de setas que porte, o lleve en su vehículo, cualquier recolector en los terrenos de Campisábalos se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.

**Artículo 8.- Normas generales de recolección.**

1.- Se prohíbe la recolección nocturna, comprendida desde la puesta del sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.

2.- No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas, o de investigación, que estarán debidamente señalizadas.

3.- No podrá realizarse recolección de hongos y setas durante los días en los que esté debidamente autorizada, anunciada y señalizada una jornada de caza tipo batida, ojeo, montería o gancho, ni en un periodo de 5 días anteriores a la celebración de la citada jornada de caza. La limitación afectará a la mancha de caza y un área de seguridad a su alrededor de 500 m.

4.- Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan dañar el estrato humífero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.

5.- Es obligatoria la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aún agujereadas. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de esporas.

6.- Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.

7.- Solamente podrán recolectarse especies con carpóforo desarrollado y abierto. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombrero un diámetro igual o superior a 4 cm.

8.- Para Marasmius oreades (senderuela), Cantharellus cinereus, Cantharellus cibarius, Cantharellus lutescens, Cantharellus tubaeformis y Craterellus cornucopioides se establece como carpóforo

desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro mínimo de 2 cm.

9.- Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.

10.- Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.

11.- Los carpóforos se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio.

**Artículo 9.- Sanciones.**

Quien, sin tener derecho a ello, realizara aprovechamiento, o teniendo autorización no cumpliera las normas establecidas en la presente ordenanza, será sancionado con multa de 100 € a 1000 €, en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal, y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.

Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.

El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

**Disposición Final: Entrada en vigor y régimen de recursos.**

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPde Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; se publicará igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campisábalos.

Contra lo dispuesto en esta Ordenanza cabe el recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Campisábalos y todos los que disponga, en su caso, la normativa vigente.

En Campisábalos a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

---

1293

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Uceda

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

**GASTOS**

| | |
|---|---|
| 1. GASTOS DE PERSONAL | 1.100.270 |
| 2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.880.000 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 25.000 |
| 6. INVERSIONES REALES | 86.000 |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 285.000 |
| **SUMAN** | **3.376.270** |

**INGRESOS**

| | |
|---|---|
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS | 1.365.670 |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 30.000 |
| 3. TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.223.500 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 722.000 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 35.100 |
| **SUMAN** | **3.376.270** |

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Secretario-Interventor, Grupo A-2, n.º de puestos 1, Nivel de C.Destino 24, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Titulación Reglamentaria, Formación específica C.Admon. Local, Observaciones Propiedad.

LABORALES:

- Auxiliar administrativo, n.º de puestos: 1, Forma de provisión: Oposición, Titulación: Bachiller Elemental, Formación específica: Mecanografía, Observaciones: Contrato indefinido.
- Personal servicios múltiples, n.º de puestos: 8, Forma de provisión: Oposición y Concurso-Oposición Titulación: Estudios Primarios, Observaciones: Contrato indefinido.
- Auxiliar Consumo, n.º de puestos: 1, Forma de provisión: Oferta de Empleo, Titulación: Bachiller Superior, Formación específica: inspección consumo Observaciones: Contrato indefinido.
- Personal servicio de limpieza, n.º de puestos: 3, Forma de provisión: Oferta de Empleo, Titulación: Sin titulación, Observaciones: 1 indefinido, 1 servicios y 1 vacante.
- Personal Vivienda Tutelada, n.º de puestos: 4, Forma de provisión: Oposición, Titulación: Graduado Escolar, Formación específica: Atención a mayores, Observaciones: Contra-

tos indefinidos, 2 jornada completa, 2 media jornada.

- Bibliotecario, n.º de puestos 2: Forma de provisión: Oposición, Titulación: B. Superior, Formación específica: Biblioteconomía. Observaciones: jornada completa Contrato indefinido.
- Ayuda a Domicilio, n.º de puestos 7: Forma de provisión: Oferta de empleo, Titulación: Sin titulación. Observaciones: 4 Contratos indefinidos y 3 C. servicio, 1 excedencia, todos a tiempo parcial
- Auxiliar Administrativo, n.º de puestos 3: Forma de provisión: Oposición, Titulación: Bachiller Superior, Formación Específica: Ofimática, Observaciones: 1 fijo y 2 Contrato indefinido, 1 excedencia y 1 teletrabajo.
- Educador Social, n.º de puestos 2: Forma de provisión: Oposición, Titulación: Diplomatura Observaciones: Contratos indefinidos.
- Educador-cuidador CAI, n.º de puestos 1; Forma de provisión: Oposición; Titulación: FP-2 Jardín de Infancia; Observaciones: Contrato indefinido.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local, n.º puestos 1; Forma provisión: selección Sepecam; Observaciones: 1 fijo reducción jornada a 19 horas
- Conductor, n.º de puestos 3; Forma de provisión: Concurso-Oposición, Titulación: Todos los permisos. Observaciones: 3 Contratos indefinidos,.
- Conserje, n.º de puestos 2. Forma de provisión: Oposición; Titulación: Graduado. Observaciones Contratos indefinidos.
- Informador turístico, n.º de puestos 1; Forma de provisión: Concurso-Oposición, Titulación: ESO; Observaciones: ½ jornada Contrato indefinido.
- Personal plan de empleo. Servicio cometidos varios. 18 trabajadores. Temporal 6 meses

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Uceda a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

1297

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Riba de Saelices

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Juan P. Bustos Poncela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto general para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 29 de abril de 2016.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Riba de Saelices a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan P. Bustos Poncela.

---

1298

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Gajanejos

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del Año 2015, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría municipal.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Gajanejos a 14 de abril de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

---

1302

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento Casa de la cultura D. Vicente Albert Cuñat, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

---

1319

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23,4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de mayo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Chiloeches a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

1320

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 134.613,79 euros, financiado remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches, 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

---

1322

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2016, se declaró desierto el contrato de servicios de gestión del kiosco bar sito en la zona verde de la urbanización La Celada, por no presentarse ninguna proposición.

**Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Chiloeches; Órgano. Junta de Gobierno Local; Número de expediente. 131/2016.

**Descripción:** Gestión del kiosco bar sito en la zona verde de la Urbanización La Celada.

**Tramitación:** Ordinaria; Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación

**Adjudicación:** Desierto.

En Chiloeches, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

---

1307

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Condemios de Arriba

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto 2015 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta general se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Condemios de Arriba a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Mariano Sánchez Martín.

---

1308

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Condemios de Arriba

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 01 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Condemios de Arriba a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Mariano Sánchez Martín.

---

1309

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Albendiego

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones.* Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Albendiego a 27 de abril de 2016.– El Alcalde, Jacinto Luengo Romero.

1310

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Albendiego

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto 2015 para su examen y formulación por escrito; de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta general se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Albendiego a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jacinto Luengo Romero.

---

1316

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de La Miñosa

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Miñosa a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Julio Cuenca Esteban.

1313

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Ujados

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 03 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Ujados a 4 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Jesús Pereira González.

---

1314

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Ujados

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto 2015 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada

cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta general se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Ujados a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, M.ª Jesús Pereira González.

---

1312

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Hijes

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 03 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Hijes a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Salvador Jimeno Chicharro.

1311

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Hijes

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto 2015 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta general se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Hijes a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Salvador Jimeno Chicharro.

---

1317

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Zorita de los Canes

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zorita de los Canes a 5 de mayo de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

---

1318

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Zorita de los Canes

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización especial del Castillo de Zorita de los Canes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zorita de los Canes a 5 de mayo de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

---

1323

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Congostrina

BANDO

Don Faustino Segoviano Atienza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Congostrina (Guadalajara), HACE SABER:

Que, habiendo interesando el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se inicie el proceso para la renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, por vacante de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Son requisitos, ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con:

a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

   En las instancias a presentar por los interesados se harán constar, mediante declaración jurada, las circunstancias descritas en el párrafo anterior y acompañarán copia del Documento Nacional de Identidad.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede examinarse el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento, en Congostrina a 29 de abril de 2016.– El Alcalde, Faustino Segoviano Atienza.

---

1326

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valdeavellano

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015 de esta mancomunidad, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeavellano, 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

1328

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Torrubia

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016 y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2016

**INGRESOS:**

| | **B) Operaciones corrientes:** | **EUROS** |
|---|---|---|
| 1 | Impuestos directos | 16.300,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 100,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 9.025,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 12.600,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 35.475,00 |
| 7 | Transferencia de capital | 00,00 |
| | **TOTAL INGRESOS** | **73.500,00** |

**GASTOS**

| | **B) Operaciones corrientes:** | **Euros** |
|---|---|---|
| 1 | Gastos de personal | 15.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes | 23.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 15.500,00 |
| | **B) Operaciones de capital:** | |
| 6 | Inversiones reales | 20.000,00 |
| | **TOTAL GASTOS** | **73.500,00** |

II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

| **a) Plazas de funcionarios** | **N.º de plazas:** |
|---|---|
| 1.- Interino | |
| - Secretario-Interventor | 1 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torrubia a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Luis Cesar Marco Ibañez.

---

1329

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Cifuentes

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n.º 116/2016, dictado con fecha 3 de mayo de 2016, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2016:

*Localidad:* Cifuentes.

*Entidades colaboradoras:* Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja.

*Plazo de ingreso:* En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2016:

Del 4 de julio de 2016, al 3 de septiembre de 2016

*Horario:* 9:00 a 14:30 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cifuentes a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

---

1330

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Caspueñas

BANDO

Asunto Elección de Juez de Paz titular y sustituto.

D. José Antonio Alonso Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caspueñas (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Caspueñas a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde-Presidente.

---

1339

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Ledanca

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 11/04/2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

**Estado de gastos**

| Capítulo | Descripción | Euros |
|---|---|---|
| II | Gastos Corrientes en bienes y servicios | 1.600,00 |
| | **TOTAL GASTOS** | **1.600,00** |

**Estado de ingresos**

| Concepto | Descripción | Euros |
|---|---|---|
| VIII | Remanente de tesorería para gastos generales | 1.600,00 |
| | **TOTAL INGRESOS** | **1.600,00** |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ledanca a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

---

1516

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las Tasas por prestación del Servicio municipal de agua, Tasa por prestación del Servicio de alcantarillado y Tasa por prestación del Servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al primer cuatrimestre de 2016, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yebes a 19 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

---

1340

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Ledanca

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ledanca, adoptado en fecha 11/04/2016, sobre concesión de suplemento de crédito (n.º 3/2016) financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| II | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 624,00 |
| III | Gastos Financieros | 70,00 |
| | **TOTAL** | **694,00** |

**Presupuesto de Ingresos**

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| VIII | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 694,00 |
| | **TOTAL** | **694,00** |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

En Ledanca a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

1341

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Mondéjar

### ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

**1.- Objeto** autorización del uso común especial del inmueble sito en la calle Estación n.º 17 (local y explanada adyacente) con la finalidad de destinarlo al bar de las piscinas municipales de esta localidad.

**2.- Plazo de la autorización**: 2 años. El plazo tendrá carácter de prorrogable, si bien la duración, incluidas las prorrogas no podrá exceder de cuatro años.

**3.- Procedimiento de adjudicación**: abierto, siendo el único criterio de adjudicación el canon más alto.

**4.- Canon mínimo**: 500 €.

**5.- Garantías.**

- **Fianza provisional.-** La garantía provisional será de 623,30 €, equivalente al 2% del valor del dominio público ocupado.
- **Fianza definitiva.-** 934,95 €, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

**6.- Obtención de documentación e información.**

**a)** *Entidad:* Excmo. Ayuntamiento de Mondéjar.

**b)** *Domicilio:* Plaza Mayor 1.

**c)** *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.

**d)** *Teléfono:* 949385001.

**e)** *Fax:* 949387737.

**f)** *Fecha límite de obtención de documentación e información:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

**a)** *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP.

**b)** *Documentación a presentar:* La especificada en la base séptima.

**c)** *Lugar de presentación:*

**1.-** *Entidad:* Registro General del Ayuntamiento de Mondéjar.

**2.-** *Domicilio:* Plaza Mayor 1.

**3.-** *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.

**8.- Apertura de ofertas.**

**a)** *Entidad:* Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Mondéjar.

**b)** *Domicilio:* Plaza Mayor 1.

**c)** *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.

**d)** *Fecha:* El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones.

**e)** *Hora:* 10:00 horas.

En Mondéjar a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

---

1518

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ANUNCIO

En relación al anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOP n.º 60 de 18 de mayo de 2016, sobre el acuerdo de Pleno de fecha 13 de mayo de 2016, y en el que se convoca subasta, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública n.º 154 «Costarazos» y 155 « Dehesa Boyal», sito en Olmeda de Cobeta, se corrige la fecha del citado anuncio que debe ser 16 de mayo de 2016, en lugar de 5 de mayo de 2016. El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

En Olmeda de Cobeta a 18 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padin.

---

1363

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Hita

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2016, ha sido aprobada la enajenación de los bienes inmuebles cuyos datos se expresan a continuación y el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante, por plazo de treinta días.

**1. Órgano de contratación:** Pleno.

*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

**2. Modalidad de adjudicación:** Subasta.

**3. Objeto del contrato:**

- *Vivienda de calle Guadalajara 5:*

  Referencia catastral 6193603VL9169S-0001GU.

  Con una superficie de suelo de 169 $m^2$, y construida de 200 $m^2$.

  Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y arrendamientos.

  Valoración técnica: 35.000 euros.

- *Vivienda de calle Soria 7:*

  Referencia catastral 6293804VL9169S-0001QU.

  Con una superficie de suelo de 169 $m^2$, y construida de 234 $m^2$.

  Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y arrendamientos.

  Valoración técnica: 70.000 euros.

**4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:**

Secretaría del Ayuntamiento, c/ Pósito n.º 5, municipio de Hita, C. P. 19248.

**5. Fecha límite de recepción de proposiciones:** El día en que se cumplan treinta, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**6. Apertura de ofertas:** Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento. La mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Y en el plazo máximo de 15 días, procederá a la apertura y el examen del sobre «B».

**7. Garantía provisional:** No se exige.

**8. Modelo de proposición:**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de _____ mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ___, de fecha _____, y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador, _____».

En Hita a 25 de abril de 2016.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

---

1521

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO

ABSTENCIÓN

Mediante el presente se hace pública la delegación, efectuada por la Alcaldía, a favor del Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Jadraque, D.ª Beatriz Mayor Barriopedro, para la tramitación y resolución del contrato de suministro de carburante para los vehículos, maquinaria y edificios municipales del Ayuntamiento de Jadraque, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. Tal delegación tuvo lugar el día 1 de abril de 2016.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jadraque a 1 de abril de 2016.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

---

1522

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Terzaga

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---|
| **A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES** | |
| CAPÍTULO I: Gastos de personal | 11.800 |
| CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios | 16.150 |
| CAPÍTULO III: Gastos financieros | 200 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes | 4.900 |
| **B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL** | |
| CAPÍTULO VI: Inversiones reales | 33.600 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital | 0,00 |
| CAPÍTULO VIII: Activos financieros | 0 |
| CAPÍTULO IX: Pasivos financieros | 0 |
| **TOTAL:** | **66.650** |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| **A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES** | |
| CAPÍTULO I: Impuestos directos | 21.274 |
| CAPÍTULO II: Impuestos indirectos | 0,00 |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos | 6.706 |
| CAPÍTULO V: Transferencias corrientes | 6.200 |
| CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales | 32.500 |
| **B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL** | |
| CAPÍTULO VI: Transferencias de capital | 0 |
| CAPÍTULO VII: Activos financieros | 0 |
| CAPÍTULO VIII Pasivos financieros | 0 |
| **TOTAL:** | **66.680** |

PLANTILLA DE PERSONAL

| Nombre | Tipo personal | Puesto de trabajo | Gr. | Gastos de personal | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Funcionario | Secretario Interventor en agrupación y personal laboral | | 11.800 | | |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Terzaga a 19 de mayo de 2016.– El Alcalde, Javier Martínez Sanz.

1225

## Mancomunidad Sierra Ministra

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2016, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcolea del Pinar a 27 de abril de 2016.– El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

---

1226

## Mancomunidad Sierra Ministra

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Alcolea del Pinar a 27 de abril de 2016.– El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

---

1241

## Mancomunidad de Municipios Alto Henares-Badiel

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Alto Henares-Badiel para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

**Presupuesto de gastos**

| CAPÍTULO | CONCEPTO | EUROS |
|---|---|---|
| | **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS** | |
| | *A.1 OPERACIONES CORRIENTES* | |
| 1. | Gastos de personal | 96.737,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 92.271,57 |
| 3. | Gastos financieros | 50,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 45.000,00 |
| | *A.2 OPERACIONES DE CAPITAL* | |
| 6. | Inversiones reales | 16.725,80 |
| 7. | Transferencias de capital | |
| | **B) OPERACIONES FINANCIERAS** | |
| 8. | Activos financieros | |
| 9. | Pasivos financieros | |
| | **TOTAL** | **250.784,37** |
| | | |

**Presupuesto de ingresos**

| CAPÍTULO | CONCEPTO | EUROS |
|---|---|---|
| | **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS** | |
| | *A.1 OPERACIONES CORRIENTES* | |
| 1. | Impuestos directos | |
| 2. | Impuestos indirectos | |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 1.350,90 |
| 4. | Transferencias corrientes | 249.433,47 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | |
| | *A.2 OPERACIONES DE CAPITAL* | |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | |
| 7. | Transferencias de capital | |
| | **B) OPERACIONES FINANCIERAS** | |
| 8. | Activos financieros | |
| 9. | Pasivos financieros | |
| | **TOTAL** | **250.784,37** |

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD

Denominación: Secretario-Interventor, grupo: A2, titulación académica: Diplomado.

Observaciones: Acumulación.

Denominación: 3 conductores. Laboral fijo.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, las personas y entidades y por los motivos dados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Jadraque a 4 de abril de 2016.– El Presidente, Santos Andrés Andrés.

---

1258

## Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña

ANUNCIO

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea General de esta Mancomunidad, con fecha cinco de abril de 2016, el Presupuesto general de la misma, junto con sus Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Chiloeches a 19 de abril de 2016.– El Presidente, Teodoro Baldominos Carnerero.

---

1331

## Mancomunidad «Río Gallo» (Guadalajara)

ANUNCIO

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 01/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y nuevos ingresos con el siguiente resumen:

**Estado de gastos**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---|---|
| 241/131 | Personal temporal Plan de Empleo | 0 | 9.600 |
| 241/16000 | Seguros Sociales Plan de Empleo | 0 | 3.200 |

**Estado de ingresos**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---|---|
| 45050 | Ayuda Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de Empleo | 0 | 9.600 |
| 87000 | Remanente de Tesorería | 0 | 3.200 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Corduente a 2 de mayo de 2016.– El Presidente, Fernando Miguel Madrid.

---

1332

## Mancomunidad «Río Gallo» (Guadalajara)

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2015 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Mancomunidad.

En Corduente a 2 de mayo de 2016.– El Presidente.

---

1248

## Entidad Local Menor de Naharros (Guadalajara)

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

**Artículo 1. Fundamento legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de de la Entidad Local Menor de Naharros.

**Artículo 3. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

**Artículo 4. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.**

Se concederán las siguientes exenciones o bonificaciones de esta tasa:

- _____.
- _____.

*[No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas].*

**Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO

a) Derechos de conexión, por vivienda 200 euros1.

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 25 euros/anuales.

c) Consumo, por metro cúbico: Se mirarán los contadores a partir de mediados de julio y a finales del mes de agosto

- De 0 a 10 m³: 0 euros/m³.
- De 11 a 15 m³: 0,50 euros/m³.
- De 16 a 50 m$^3$: 1,00 euros/m$^3$.
- A partir de 51 m³: 1,50 euros/m³.

**Artículo 7. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

**Artículo 8. Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

**Artículo 9. Recaudación**

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que la Entidad Local Menor determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Entidad Local Menor, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y los plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2016, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Naharros, 10 marzo 2015.– La Alcaldesa, M.ª Elena Blázquez Sánchez.

1327

## Entidad Local Menor de Valdepinillos

ANUNCIO

El Pleno de la Entidad Local Menor de Valdepinillos en Sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva resuelve lo siguiente:

**PRIMERO:** Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los Ficheros, cuyas características y estructura se detallan a continuación solicitando su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.(Ver anexo)

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**TERCERO**. Notificar el presente acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos a los efectos que procedan.

**ANEXO:**

**FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS**

**PERSONAL.**

1. Nombre y descripción del fichero: Personal.

2. Finalidad del fichero y usos previstos: confección de nóminas y seguros sociales, contratación laboral, planes de pensiones, de empleo, registro de personal y en general todo lo relacionado con la gestión de personal día Entidad Local Menor.

3. Origen de los datos y procedimiento de recogida. Los datos registrados han sido informados por el propio interesado y recogidos en los formularios al efecto, cumpliendo con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados o personas físicas que presten sus servicios en la Entidad Local Menor.

5. Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero mixto que contiene datos académicos o profesionales, datos de ocupación, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, n.º SS/Mutualidad, dirección postal/electrónica, teléfono, formación, puesto de trabajo, salario y n.º de registro personal.

6. Cesiones de datos de carácter personal previstas: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Administración Tributaria, entidades financieras, órganos judiciales y otros órganos de la Comunidad Autónoma.

7. Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

9. Órganos Administrativos responsables del fichero: Entidad Local Menor de Valdepinillos.

10. Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Entidad Local Menor: Plaza Mayor 1, 19238 - Valdepinillos (Guadalajara).

11. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

**CONTABILIDAD.**

1. Nombre y descripción del fichero: Contabilidad.

2. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión económico-financiera y patrimonial pública. Contabilidad pública local y fiscalización de la gestión día Entidad Local Menor.

Gestión contable, fiscal y administrativa municipal.

3. Origen de los datos y procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Obligados tributarios y proveedores o prestadores de servicios personas físicas que presten sus servicios al Entidad Local Menor.

5. Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma, e-mail, datos bancarios, actividades y negocios, impuestos, forma de pago e importe.

6. Cesiones de datos de carácter personal previstas: Organismos de la Seguridad Social,

Hacienda Pública, Administración Tributaria y Órganos Judiciales. Tribunales de cuentas y comunidad autónoma competente.

7. Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

8. Órganos Administrativos responsables del fichero: Entidad Local Menor de Valdepinillos.

9. Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio

Entidad Local Menor: Plaza Mayor 1, 19238 - Valdepinillos (Guadalajara).

10. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

**TRIBUTOS.**

1. Nombre y descripción del fichero: Tributos.

2. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión tributaria local, confección de tasas, precios públicos y contribuciones especiales e impuestos locales.

Gestión recaudatoria de los citados tributos.

3. Origen de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, Administraciones Publicas y Registros Públicos.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Obligados tributarios o contribuyentes sujetos pasivos de cualquiera de los tributos locales.

5. Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y teléfono. Datos económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

6. Cesiones de datos de carácter personal previstas: Empresa concesionaria de gestión de cobro y Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

7. Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

8. Órganos Administrativos responsables del fichero: Entidad Local Menor de Valdepinillos.

9. Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se ejercerá ante las dependencias del propio Entidad Local Menor: Plaza Mayor 1, 19238 - Valdepinillos (Guadalajara).

10. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

**EXPEDIENTES.**

1. Nombre y descripción del fichero: Expedientes.

2. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de los expedientes administrativos, urbanísticos, de contratación y sancionadores.

Procedimiento administrativo. Licencias urbanísticas. Concesiones de uso. Licencias de actividades. Procedimiento sancionador.

3. Origen de los datos y procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas.

Recogida mediante formularios de solicitud, denuncias, licitaciones o incoación de expedientes.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos, contratistas o prestadores de servicios.

5. Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma, e-mail, datos bancarios, actividad empresarial, información comercial y de seguros.

6. Cesiones de datos de carácter personal previstas: Órganos judiciales, Administraciones Públicas, Diputación Provincial, Registros de la propiedad, Registro de contratos y Tribunal de Cuentas.

7. Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

8. Órganos Administrativos responsables del fichero: Entidad Local Menor de Valdepinillos.

9. Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se ejercerá ante las dependencias del propio Entidad Local Menor: Plaza Mayor 1, 19238 - Valdepinillos (Guadalajara).

10. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y arts. 52 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, y a los efectos previstos en dichas normas.

Valdepinillos 5 de mayo de 2016.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

---

1324

## Entidad Local Menor de Valdepinillos

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MUP 27 DE VALDEPINILLOS

El Pleno de la Entidad Local Menor de Valdepinillos, en Sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la tasa por aprovechamiento micológico en el MUP 27 de Valdepinillos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Loca, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdepinillos a 5 de mayo de 2016.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

---

1325

**Entidad Local Menor de Valdepinillos**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

El Pleno de la Junta Vecinal de Entidad Local Menor de Valdepinillos en Sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdepinillos a 5 de mayo de 2016.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

---

1256

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara**

*ADG*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001616*
*N28150*
*PO procedimiento ordinario 753/2015*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª CONSTRUCCIONES NDIVO, S.L.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 753/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa CONSTRUCCIONES NDIVO, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que en el procedimiento ordinario 753/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa CONSTRUCCIONES NDIVO SL, sobre cantidad, se ha dictado Decreto de fecha 26-1-2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres dias para citar a la empresa demandada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO SL para el día trece de diciembre de 2016 a las 11:20 para el acto de conciliación y a las 11:30 para el acto de juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por el interesado en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES NDIVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1257

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*ADG*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001593*
*N28150*
*PO procedimiento ordinario 742/2015*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO, S.L.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 742/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que en el procedimiento ordinario 742/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO SL, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 26-1-2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres dias para citar a la empresa demandada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO SL para el día trece de diciembre de 2016 a las 9:30 para el acto de conciliación y a las 9:40 para el acto de juicio.

El texto integro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por el interesado en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VENTISCO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1294

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Equipo/usuario: AGA*
*NIG: 19130 44 4 2015 0000450*
*Modelo: N213150*
*PO procedimiento ordinario 206/2015*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Losif Nechiti*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª PACKET COMPANY 07 SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 206/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Iosif Nechiti, contra la empresa PACKET COMPANY 07 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PACKET COMPANY 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. D./Dª. María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el juicio señalado para el día diecinueve de abril, ya que la empresa no se encontraba citada debidamente, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día veintisiete de junio de 2016 a las 9:30 horas la conciliación y a las 9:40 horas el juicio.

Cítese a la empresa por medio del servicio común de notificaciones y embargos, así como por edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara, acordándose asimismo averiguación de domicilio a través de la consulta del punto neutro judicial.

Asimismo se emplace al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

NODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en e]. plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene le misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia»

---

1236

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**
**número uno de Guadalajara**

*FAM*
*NIG: 19130 44 4 2014 0000985*
*N81291*
*DSP Despido/Ceses en general 723/2014*
*Procedimiento origen:*
*Sobre despido*
*Demandante/s: D./D.ª Óscar Reyes Garcimartín*
*Abogado/a: María Isabel Castro Zurdo*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª GUADHISLA SL, EMPRESA GUADHOBRA SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara

A GUADHOBRA, S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DSP n.º 723/2014 se ha dictado Sentencia de fecha 17/11/2015, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.– La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1237

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**
**número uno de Guadalajara**

*ADG*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001573*
*N28150*
*PO procedimiento ordinario 732/2015*
*Procedimiento origen: Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª Javier Ruiz Pavón*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 732/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Javier Ruiz Pavón, sobre ordinario, se ha

dictado Decreto de fecha 18-12-2015 contra el que cabe recurso posplazo de tres días para citar a la empresa demandada Javier Ruiz Pavón para el día veintidós de noviembre de 2016, a las 11:30, para el acto de conciliación, y a las 11:40, para el acto de juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por el interesado en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12, de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Ruiz Pavón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1259

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*Equipo/usuario: RPC*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001067*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 495/2015-L*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Remus Mihai Nariciuc, Marcelo Marcalla López, Edison Ramiro Marcalla López, Roberto Díaz Torres Washington, Naciri Defrallah, Antonio Castillo de la Vega, José Luis Gallego Solano, Eneri Foris, Ana Belén López Sanz*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª GALEATO SERVICIOS Y OBRAS, S.A., FOGASA, Carlos Romero Sanz de Madrid (administrador concursal), GESPRO 2004, S.L.U.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 495/2015-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Remus Mihai Mariciuc, Marcelo Marcalla López, Edison Ramiro Marcalla Lopez, Roberto Díaz Torres Washington, Naciri Defrallah, Antonio Castillo de la Vega, José Luis Gallego Solano, Emeri Foris, Ana Belén López Sanz contra GALEATO SERVICIOS Y OBRAS, S.A., FOGASA, Carlos Romero Sanz de Madrid (administrador concursal), GESPRO 2004, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 137/2016 de fecha 20/04/2016, cuyo Fallo es como sigue:

«FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta a instancia D. Marcelo Marcalla López, D. Roberto Díaz Torres Washington, D. Naciri Defrallah, D. Antonio Castillo de la Vega, D. José Luis Gallego Solano, D. Emeri Foris, D. Edison Ramiro Marcada López, D.ª Ana Belén López Sanz y D. Remus Mihai Mariciuc, frente a las mercantiles GESPRO 2004 S.L, GALEATO SERVICIOS Y OBRAS S.A, con intervención de su administrador concursal Carlos Romero Sanz de Madrid y frente al Fondo de Garantía Salarial, teniendo por desistido a D. Antonio Castillo de la Vega, y en consecuencia, debo condenar y condeno a GESPRO 2004 S.L., GALEATO SERVICIOS Y OBRAS S.A., con intervención de su administrador. concursal Carlos Romero Sanz de Madrid al abono o de las siguientes sumas:

- a D. Alcides Marcelo Marcalla López: 5.60,66 euros
- a D. Roberto Díaz Torres Washington: 3.534,96 euros
- a D. Naciri Defrallah: 4363,65 euros
- a D. José Luis Gallego Solano: 5.290,47 euros
- a D. Emeri Foris: 4.497,74 euros
- a D. Edison Ramiro Marcada López: 5.607,94 euros
- a D.ª Ana Belén López Sanz: 6.295,30 euros
- a D. Remus Mihai Mariciuc: 3.906,31 euros

Se abonará además el 10% de interés por mora respecto a los conceptos salariales reclamados.

El Fondo de Garantía Salarial -FOGASA- responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia

o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss de la LRJS y demás normas de vigente aplicación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060049515, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GESPRO 2004, S.L. y GALEATO SERVICIOS Y OBRAS, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinte de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1343

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*Equipo/usuario: ggg*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001574*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 736/2015-C*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gomez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª MONTAJES DEL ORBIGO, SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 736/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra MONTAJES DEL ORBIGO, SL sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa indicada, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 22/06/2016 a las 12:05 horas, y el mismo día a las 12:10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de MONTAJES DEL ORBIGO, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1344

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara**

*Equipo/usuario: ggg*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001597*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 748/2015-C*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª ELWASAYA SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 748/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra ELWASAYA SL sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa indicada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 29/06/2016 a las 11:10 horas, y el mismo día a las 11:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de ELWASAYA, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1345

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara**

*Equipo/usuario: ggg*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001581*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 740/2015-C*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª ENCOFRADOS HORMIGONES VICENTE, SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Huelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 740/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra ENCOFRADOS HORMIGONES VICENTE, SL sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa indicada en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 22/06/2016 a las 12:25 horas, y el mismo día a las 12:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de ENCOFRADOS HORMIGONES VICENTE, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1346

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*Equipo/usuario: ggg*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001542*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 720/2015-C*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª HUPRECESA SA*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 720/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra HUPRECESA SA sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la empresa HUPRECESA, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 22/06/2016 a las 10:45 horas, y el mismo día a las 10:50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la

fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de HUPRECESA, S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1347

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*Equipo/usuario: ggg*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001565*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 732/2015-C*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 732/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, SL sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa indicada en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 22/06/2016 a las 11:45 horas, y el mismo día a las 11:50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1348

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara**

*Equipo/usuario: ggg*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001622*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 760/2015-C*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª EXCAVACIONES NOVA GONZÁLEZ SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 760/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra EXCAVACIONES NOVA GONZÁLEZ SL sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa indicada en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 29/06/2016 a las 12:10 horas, y el mismo día a las 12:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en AVENIDA DL EJERCITO n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de EXCAVACIONES NOVA GONZÁLEZ, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1349

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara**

*Equipo/usuario: ggg*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001590*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 744/2015-C*
*Procedimiento origen: Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª P. MANZANARES PROVENCIO; N.E. GALLEGO PAMPLIEGA*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 744/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción, contra P. MANZANARES PROVENCIO; M.E. GALLEGO PAMPLIEGA sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa indicada en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 29/06/2016 a las 10:50 horas, y el mismo día a las 10:55 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de P. MANZANARES PROVENCIA, M.E. GALLEGO PAMPLIEGA se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1350

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*Equipo/usuario: ggg*
*NIG: 19130 44 4 2015 0001630*
*Modelo: N81291*
*PO procedimiento ordinario 764/2015-C*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª PROYECTOS CHICOLE SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 764/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra PROYECTOS CHICOLE SL sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa indicada en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 29/06/2016 a las 12:30 horas, y el mismo día a las 12:35 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los

hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de PROYECTOS CHICOLE, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1199

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número quince de Madrid

*44007590*
*NIG: 28.079.00.4-2014/0046265*
*Autos n.º: Despidos/Ceses en general 1066/2014*
*Materia: Despido*
*Ejecución n.º: 87/2016*
*Ejecutante: D./D.ª Emilia García de Pablo*
*Ejecutado: CONDECORACIONES CJV SL y otros 4*

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª María Dolores Marín Relanzón, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 87/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Emilia García de Pablo frente a CONDECORACIONES CJV SL, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

«PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./D.ª Emilia García de Pablo, frente a la demandada INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, CONDECORACIONES CJV SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, parte ejecutada, por un principal de 16.920,58 euros, más 1.692,00 euros y 1.692,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco de Santander 2513-0000-64-0087-16.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.»

«PARTE DISPOSITIVA

Respecto de las mercantiles CONDECORACIONES CJV SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, dada su declaración de insolvencia por el Juzgado de lo Social n.º 40 de Madrid, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, respecto de las empresas codemandadas INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL, y KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, acuerdo:

- Requerirlas, a fin de que, en el plazo de cinco días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, que asciende a 16.920,58 euros, en concepto de principal, y de 3.384,00 euros, en concepto pro-

visional de intereses de demora y costas. Deberán, manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberán manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberán indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionados, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a las empresas ejecutadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial, a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, CONDECORACIONES CJV SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: Las que colaboren con el Consejo General de Poder Judicial, a través del Punto Neutro Judicial, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial, a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Procédase por la Comisión judicial al embargo de bienes muebles de la empresa INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, en los términos previstos en el artículo 624 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La presente resolución servirá de mandamiento en forma a la Comisión judicial, quien podrá solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la Fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende; a cuyo efecto y dado que su domicilio social se encuentra en Ajalvir, líbrese exhorto al Juzgado decano de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Se acuerda el embargo sobre el crédito que, contra las empresas que se relacionan en el Punto Neutro Judicial, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (art. 257-1º.2 del C.P.)

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución: a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria, el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con n.º 2513-0000-64-0087-16, debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y dado el desconocimiento del domicilio de las empresas CONDEDCORACIONES CJV S.L., JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL, líbrense edictos al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2513-0000-64-0087-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinte de abril de dos mil dieciséis.– El/la Letrado/a de la Admón. de Justicia.

1200

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número quince de Madrid

*44007590*
*NIG: 28.079.00.4-2014/0046265*
*Procedimiento Despidos/Ceses en general 1066/2014*
*Materia: Despido*
*Demandante: D./D.ª Emilia García de Pablo*
*Demandado: D./D.ª Antonio Jesús López-Soces Perera y otros 7*

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª María Dolores Marín Relanzón, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1066/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Emilia García de Pablo frente a D./D.ª Antonio Jesús López-Soces Perera, D./D.ª Patricia Blanco de Antonio, CONDECORACIONES CJV SL, FOGASA, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación mencionado en el hecho 1.º de esta resolución.

Se declara la firmeza de la sentencia núm. 21/2016.

Se tiene por efectuada la opción a favor de la indemnización en tiempo y forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de queja ante la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, en el plazo de diez días, desde la notificación de la presente resolución (arts. 495 LEC y 189 LJS), debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 30 euros en la cuenta de consignaciones de la Sala del TSJ de Madrid.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, CONDECORACIONES CJV SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, en ignorado paradero, expido

el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.

---

1240

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número quince de Madrid

*44007590*

*NIG: 28.079.00.4-2014/0045962*

*Procedimiento Despidos/Ceses en general 1057/2014*

*RECURSO 35/2016*

*Materia: Despido*

*Demandante: D./D.ª Antonio Feito Magdaleno, D./D.ª Luis Pérez Díaz y D./D.ª Miguel Ángel Gómez de la Vega*

*Demandado: D./D.ª Antonio Jesús López-Socas Perera y otros 7*

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª María Dolores Marín Relanzón, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1057/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Antonio Feito Magdaleno, D./D.ª Luis Pérez Díaz y D./D.ª Miguel Ángel Gómez de la Vega, frente a D./D.ª Antonio Jesús López-Socas Perera, D./D.ª de Antonio Patricia Blanco, D./D.ª Patricia Blanco de Antonio, CONDECORACIONES CJV SL, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación mencionado en el hecho 1.º de esta resolución.

Se declara la firmeza de la resolución de fecha 25/01/2016.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de queja ante la Sala de lo Social del TSJ de Madrid en el plazo de diez días, desde la notificación de la presente resolución (arts. 495 LEC y 189 LJS), debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 30 euros en la cuenta de consignaciones de la Sala del TSJ de Madrid.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, CONDECORACIONES CJV SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.– EL/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.

---

1215

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número treinta y siete de Madrid

*44007410*

*NIG: 28.079.00.4-2016/0000932*

*Procedimiento: Procedimiento ordinario 44/2016*

*REFUERZO TELÉFONO 917043521*

*Materia: Materias laborales individuales*

*Demandante: D./D.ª Jaime Antonio Seoane López*

*Demandado: D./D.ª José Luis Caro Álvarez, D./D.ª María Jesús Roldán Crespo y María Jesús Roldán Crespo CB*

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 37 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 44/2016, promovido por D./D.ª Jaime Antonio Seoane López sobre materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA.

D./D.ª José Luis Caro Álvarez, María Jesús Roldán Crespo CB y D./D.ª María Jesús Roldán Crespo, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./D.ª Jaime Antonio Seoane López, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, sala de vistas, ubicada en la planta cuarta, el día 24/05/2016, a las 10:50 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero, rubricado.

---

1238

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número dos de Toledo

*MMM*
*NIG: 45168 44 4 2015 0001566*
*074100*
*PO procedimiento ordinario 740/2015*
*Procedimiento origen:*
*Sobre ordinario*
*Demandante/s: D./D.ª José Antonio Rivas Cabello*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª Gabriel Ortíz Martínez, GRUPO AMS, SPX FLOW TECHNOLOGY IBERICA S.A.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª José Antonio Rivas Cabello, contra Gabriel Ortíz Martínez, GRUPO AMS, SPX FLOW TECHNOLOGY IBERICA S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 740/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gabriel Ortíz Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/5/2016, a las 12:50 horas, en c/ Marqués de Mendigorria, 2 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gabriel Ortíz Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo a veinte de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1239

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número dos de Albacete

*NIG: 02003 44 4 2012 0004074*
*N28150*
*ETJ Ejecución de títulos judiciales 128/2013*
*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 1303/2012*
*Sobre despido*
*Demandante/s: D./D.ª Francisco Javier García Mateo*
*Abogado/a: Luis Delgado Rubio*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: D./D.ª DBM LOGISTICS & MAIL SERVICES SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Francisco Javier García Mateo, contra la empresa DBM LOGISTICS & MAIL SERVICES SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

TASACIÓN DE COSTAS que practica el/la Secretario/a judicial Alejandro Manuel López Montes del Juzgado de lo Social n.º 2 en el procedimiento seguido a instancia de Francisco Javier García Mateo contra DBM LOGISTICS & MAIL SERVICES SL.

TASACIÓN DE COSTAS

Honorarios del Letrado D. Luis Delgado Rubio.

EJECUCIÓN: 825.

IVA 21%: 173,25.

TOTAL: 998, 25 euros.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Alejandro Manuel López Montes.

En Albacete a veintiuno de septiembre de dos mil quince.

De conformidad a lo dispuesto en el 244 de la LEC, acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la/s misma/s.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DBM LOGISTICS & MAIL SERVICES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1223

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

*NEGOCIADO: B*
*76000J*
*NIG: 19130 42 1 2015 0002148*
*DCT divorcio contencioso 392/2015*
*Procedimiento origen:*
*Sobre otras materias*
*Demandante: D./D.ª Purificación Rodríguez Pastor*
*Procurador/a: Sr./Sra. M.ª Pilar Ortiz Larriba*
*Abogado/a: Sr./Sra.*
*Demandado: D./D.ª Steven Robert Días*

*Procurador/a: Sr./Sra.*
*Abogado/a: Sr./Sra.*

EDICTO

D.ª Carmen Casado Navarro, Letrada de la Administración de Justicia, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 392/15 en el que se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Steven Robert Dias de la sentencia número 118/16, dictada en fecha 19 de abril de 2016, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia Judical, rubricado.

---

1299

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Molina de Aragón

*403200*
*NIG: 19190 41 1 2015 0000161*
*V50 expediente de dominio. Reanudación del tracto 110/12015*
*Procedimiento origen:*
*Sobre otras materias*
*De: Ángel, Francisco, María José, Eduardo, María Dolores Checa Sanz y María Dolores Sanz Martín*
*Procuradora: D.ª Belén Pontero Pastor*
*Ministerio Fiscal*

EDICTO

D.ª Patricia García Bardera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Aragón.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 110/2015 a instancia de Ángel, Francisco, María José. Eduardo, María Dolores Checa Sanz y María Dolores Sanz Martín, expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa situada en la Plazuela de tres Palacios de la ciudad de Molina de Aragón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, al tomo 280, libro 23, folio 225, inscripción 1.ª, finca n.º 2510.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón, cuatro de abril de dos mil dieciséis.– La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1300

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Molina de Aragón

*403200*
*NIG: 19190 41 1 2015 0000159*
*V44 expediente de dominio. Exceso de cabida 108/12015*
*Procedimiento origen:*
*Sobre otras materias*
*De: Victorina Gil Rubio*
*Procuradora: D.ª Belén Pontero Pastor*
*Ministerio Fiscal*

EDICTO

D.ª Patricia García Bardera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Aragón.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 108/2015 a instancia de D.ª Victorina Gil Rubio, expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA.- Casilla con huerto adyacente, en la calle del Cerrillo, s/n, hoy Travesía escuela n.º 9, del municipio de Peralejos de las Truchas. Consta de casilla de planta baja y cámara o desván.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, al tomo 407, libro 4.º, folio 63, finca 494, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.– La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1301

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Molina de Aragón

*403200*
*NIG: 19190 41 1 2015 0000096*
*V48 expediente de dominio. Inmatriculación 58/12015*
*Procedimiento origen:*
*Sobre expediente de dominio inmatriculación*
*De: José Rafael Sospedra Ferrer e Isabel del Álamo de la Hoz*
*Procuradora: D.ª Belén Pontero Pastor*

EDICTO

D.ª Patricia García Bardera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Aragón.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 58/2015 a instancia de D. José Rafael Sospedra Ferrer e Isabel del Álamo de la Hoz, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca sita en el municipio de Peralejos de las truchas, CR Albergue 25 (B) con una superficie de suelo de 1.000 $m^2$ y una superficie construida de 21 $m^2$.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.– La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

---

1351

# T. S. X. GALICIA

## Sala do Social A Coruña

*NIG: 36057 44 4 2014 0001373*
*N81291*
*Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 2551/2015*
*Juzgado de Origen/Autos: Impugnación de actos de la administración 270/2014 Juzgado de lo Social n.º 5 de Vigo*
*Recurrente/s: COMPLEJO JOSMIFRAN, S.L., Irene Corcoles Castilla, María Cecilia Nacer*
*Abogado/a: María del Carmen Argiz Vilar, Laura Acuña Fernández, María del Carmen Calvo Moya*
*Procurador/a: Juan Antonio Garrido Pardo,*
*Graduado/a Social:*
*Recurrido/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Lyudmila Hlushchenko, Paula Ghinies, Tamara Invanessa Ferrari de Paula, Olga López Otero, Luz Adriana Muñoz Ocampo, María del Carmen Arroyo Rodriguez Rosely Miranda Mendes, Mónica Yadira Osando Madrid, Patricia Guimaraes Costa, Daniela Gaita, Gyongy Toth, Odion Idahagbon, Cledis Martins Machado, Francisca de Asis Gomes de Oliveira, Petronela Anila Nechifor*
*Abogado/a: Letrado Comunidad, Eva Maria Mauricio García,*
*Procurador/a:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Isabel Freire Corzo, Letrado de la Administración de Justicia de la sección n.º 2 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, HAGO SABER:

Que en el procedimiento recurso suplicación 4898/2010 de esta Sección, seguido a instancia de COMPLEJO JOSMIFRAN SL. contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, doña Luz Adriana Muñoz Ocampo, doña María del Carmen Arroyo Rodríguez, doña Rosely Miranda Mendes, doña Mónica Yadira Obando Madrid, doña Patricia Guimaraes Costa, doña Lyudmila Hluschenko, doña Daniela Gaita, Gyongy Toth, Odion Idahagbon, doña Paula Ghinies, doña Cledis Martins Machado, doña Francisca de Asis Gomes de Oliveira, doña Petronela Anila Nechiflor, doña María Cecilia Nacer, doña Irene Corcoles Castilla, Tamara Ivanesa Ferrarik de Paula, y Olga López Otero, sobre impugnación de actos de la administracion, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLAMOS

Que Estimando el recurso de Suplicación interpuesto por JOSMIFRAN SL contra la sentencia dictada por el juzgad de lo Social número Cinco de Vigo de fecha 12 de febrero de 2015, y con revocación de su fallo dejamos sin efecto la sanción impuesta al complejo JOSMIFRAN SL y declaramos la inexistencia de Relación Laboral entre D.ª María Cecilia Nacer y D.ª Irene Corcoles Castilla y la empresa JOSMIFRANSL».

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, haciéndoles saber que, contra la misma, solo cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta Sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Social. Si la recurrente no estuviere exenta de depósito y consignación para recurrir, deberá ingresar:

- El depósito de 600 € en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el n.º 1552 0000 37 seguida del cuatro dígitos correspondientes al n.º del recurso y dos dígitos del año del mismo.

- Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 37 ó bien presentar aval bancario solidario en forma.

- Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo «Observaciones o Concepto de la transferencia» los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 37 **** ++)

Una vez firme, expídase certificación para constancia en el Rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara a Odion Idaha Gbon a fin de que sirva de notificación en legal forma a Cecilia Nacer, Carmen Arroyo Rodríguez, Rosely Miranda Mendes, Lyudmyla Hlush Chenko, Daniela Gaita, Paula Ghinies, Francisca de Asis Gomes de Oliveira, Gyonghy Toth, y Cledis Martin Machado con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto en A Coruña a 23 de marzo, de dos mil dieciséis.

En A Coruña a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.– Letrada de la Administración de Justicia, rubricado.